



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Matienzo Mendoza Jhon Elionel (orcid.org/0000-0002-2256-8831)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andres Enrique (orcid.org/0000-0003-3039-1789)

CO-ASESOR:

Mg. Diaz Agreda, Jorge Luis (orcid.org/0000-0003-1260-0727)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

A mis padres, esposa, hijas e hijo por su apoyo incondicional y amor eterno, por el tiempo de espera y la pausa que implica culminar un trabajo de investigación a costo de momentos familiares.

Jhon Matienzo

Agradecimiento

A Dios todo poderoso por brindarme fortaleza, conocimientos y fuerzas necesarias para culminar la presente maestría.

A mi familia, por ser el pilar y fuentes de inspiración.

Al mis Docentes del Programa, por guiarnos muy acertadamente durante el desarrollo de las diferentes asignaturas.

.

Jhon Matienzo

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de tablas	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, normativo y jurisprudencial.	16
4.2. Resultado de entrevistas.....	25
4.3. Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco casuístico- jurisprudencial.....	35
4.4. Triangulación de resultados de entrevistas	37
4.5. Discusión	42
V. CONCLUSIONES:	45
VI. RECOMENDACIONES	46

REFERENCIAS.....	47
ANEXOS	51

Índice de tablas

Tabla 1: Análisis de fuentes doctrinales.....	23
Tabla 2: Análisis de los elementos de la estructura argumentativa de Stephen Toulmin.....	25
Tabla 3: Análisis de la nomenclatura de elementos de la estructura de Stephen Toulmin casuística y jurisprudencia.....	26
Tabla 4: Codificaciones abierta, axial y selectiva.....	27
Tabla 5: Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco casuístico-jurisprudencial.....	28
Tabla 6: Triangulación de resultados de entrevistas.....	32
Tabla 7: Matriz de categorización apriorística.....	42
Tabla 8: Triangulación de resultados de entrevistas.....	44

Resumen

El presente trabajo lleva por título: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021. El objetivo general del trabajo consistió en determinar de qué manera incide la argumentación Stephen Toulmin, en la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios en un distrito judicial, para ello se realizó una investigación teórica, desarrollándose desde un enfoque cualitativo utilizando el procedimiento del diseño de la teoría fundamentada. Respecto de las técnicas utilizadas para la recopilación de datos, se emplearon el análisis de documentos y la entrevista. En cuanto a los instrumentos se basó en la guía de análisis de fuentes doctrinales tanto nacionales e internacionales, la guía de análisis de normas nacionales, guía de análisis de sentencias jurisprudenciales y la guía de entrevista. Del resultado derivado del trabajo de investigación se llega a la conclusión de que el esquema argumentativo de Toulmin contribuye altamente en buscar un orden y mejorar la calidad en la fundamentación de las resoluciones judiciales de corrupción de funcionarios porque nos encontramos frente a un estilo argumentativo ordenado, basado en evidencia, en garantía de esa evidencia y que inclusive admite objeciones y refutaciones, sin embargo si además de la evidencia está tiene una sólida garantía, se logrará una mejor sustentación de la teoría del caso propuesta, y para el juzgador la emisión de una resolución judicial ordenada, de calidad en base a este estilo argumentativo y ajustada a derecho.

Palabras clave: Argumentación, Stephen Toulmin, Calidad y Resoluciones judiciales.

Abstract

This paper is entitled: Toulmin's argumentation in the quality of the motivation of judicial decisions on corruption of public officials, 2021. The general objective of the work was to determine how the Stephen Toulmin argumentation affects the quality of motivation in judicial decisions on corruption of officials in a judicial district, for this purpose a theoretical research was carried out, developed from a qualitative approach using the grounded theory design procedure. Regarding the techniques used for data collection, document analysis and interviews were used. The instruments were based on the guide for the analysis of national and international doctrinal sources, the guide for the analysis of national norms, the guide for the analysis of jurisprudential sentences and the interview guide. From the results derived from the research work, it is concluded that Toulmin's argumentative scheme contributes highly to seek order and improve the quality in the substantiation of judicial decisions on corruption of public officials because we are faced with an orderly argumentative style, based on evidence, However, if in addition to the evidence there is a solid guarantee, a better support of the proposed theory of the case will be achieved, and for the judge the issuance of an orderly judicial resolution, of quality based on this argumentative style and adjusted to the law.

Keywords: Argumentation, Stephen Toulmin, Quality and judicial decisions.

I. INTRODUCCIÓN

Conforme lo expresa Zagrebelsky (2005), que el derecho y la ley están envueltas en un aura de ambigüedad que no siempre las hace fáciles de enmarcar y distinguir, esto permite superposiciones y confusiones. Resulta importante diferenciar el derecho y la ley estableciendo el rol que cada uno tiene en la dación de la justicia de calidad, en ese sentido se ha establecido esfuerzos por uniformizar criterios. Situación que se debería de plasmarse en las resoluciones judiciales.

Es importante precisar según Hamblin (2016) que falacia es un argumento que parece correcto pero que no lo es, y Vega (2008) acota que una clasificación de falacias constituye los sofismas y paralogismos, el primero implica engañar y persuadir de manera intencional (mala fe); mientras que el segundo la situación radica en la existencia de confusión (buena fe). En esa misma línea Gascón (2023) del razonamiento comparte la idea que error judicial, que es el fracaso de un sistema de justicia, siendo importante mejorar a racionalidad de las decisiones y motivación, para minimizar el riesgo de los errores y el control público de la decisión. Ferrer (2021) a su vez precisa la existencia de dos tipos de errores, el material y el inferencial, respecto de declarar un hecho cuando nunca existió o cuando se transgreden las reglas probatorias.

Respecto del razonamiento probatorio, León (2008) precisa seis criterios para decidir si una resolución está bien fundamentada (orden, claridad, fortaleza y suficiencia argumentativa, coherencia lógica y diagramación. Asimismo, la Casación 971-2017-ICA, detalla la importancia de la congruencia, justificación clara, los alegatos y la valoración conjunta –razonada de las pruebas en el razonamiento probatorio. Finalmente, los existen los parámetros diseñados por el ex Consejo Nacional de la Magistratura (*en adelante CNM*) en la Resolución N°120-2014-PCNM deben ser considerados por los jueces y fiscales en sus resoluciones y disposiciones, respectivamente. Sin embargo, no siempre son tomados en cuenta. Se debe obtener una resolución o disposición clara, sencilla, con coherencia lógica, argumentación sólida, congruente, con motivación suficiente, los jueces y fiscales si sus actuaciones tienen que estar enfocadas en la verdadera justicia y la valoración que se les otorgue a los derechos fundamentales, a través de una acertada argumentación.

La resolución formulada de parte del CNM, constituye un precedente obligatorio en la vía administrativa, que intenta medir la calidad de las resoluciones o

decisiones del Poder Judicial y Ministerio Público, teniendo en consideración criterios objetivos y razonables, por ello es un aporte positivo que contribuye a una justicia más eficiente y sobre todo de calidad. Pero en la realidad, el personal jurisdiccional y fiscal, tiene el reto de mejorar la eficacia de los pronunciamientos judiciales, teniendo en consideración que los criterios fijados por la resolución es un insumo más dentro de la solución que por cierto es compleja.

Resulta interesante el tema que aborda la resolución administrativa, porque hace un esfuerzo por estandarizar criterios sobre la calidad de las resoluciones o dictámenes del Poder Judicial o Ministerio Público, pero dicho esfuerzo debería ser transparentado por un instrumento que permita medir con objetivos los criterios aludidos, que consolide los puntajes en base a una rúbrica bien elaborada. Asimismo, los operadores del derecho deben garantizar la calidad en la resolución judicial, por una justicia digna con valoración racional y respeto al Estado Constitucional de Derecho, siendo uno de los insumos para la calidad la argumentación jurídica.

Otro aspecto relevante, lo constituye la estructura de la decisión judicial, así Almanza (2022) precisa la importancia de la justificación interna, que se orienta a la coherencia lógica y el silogismo judicial, mientras que la justificación externa, examina la validez de las premisas fácticas, valoración de los hechos y las reglas principios. Y desde la perspectiva de Iturralde (1991) cuestiona el silogismo, precisando que es ineficaz, no explica la actividad judicial. Asimismo, el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el expediente 1480-2006-PA-TC precisa los defectos de la motivación como la aparente, inexistente, incongruente, etc.

La argumentación jurídica, inicialmente, se basó en una variedad de métodos que, en principio, no estaban directa o exclusivamente relacionados con el campo del derecho. Las llamadas “teorías de la argumentación jurídica” aparecen en trabajos de la década de 1950, marcadamente alejadas de las reglas lógicas formales, como interpretación de la figura del razonamiento jurídico (Atienza, 2007). Por su lado, Mejía (2021) precisa que la argumentación jurídica tiene en consideración los factores que exponen las diversas teorías que establecen, con cierto nivel de seguridad, si la justificación (razones, argumentos, ponencia o tesis) es racional.

Asimismo, “la justificación implica que los argumentos sirvan de sustento a la decisión; esto es que, debido a que juzgar si un argumento es razonable, se

requiere conocer los criterios relevantes de razonabilidad. De este modo las teorías de la argumentación jurídica examinan situaciones que puedan surgir a fin de asumir sólidas determinaciones jurídicas” (Feteris, 2007)

En ese sentido para mejorar el estilo argumentativo y por ende mejorar la calidad en las resoluciones judiciales o fiscales, resulta útil estudiar el modelo de Toulmin porque facilita la comprensión del método discursivo para justificar una tesis o conclusión, pretensión o demanda. Asimismo, el presente estilo de argumentación busca identificar bajo qué parámetros es posible establecer la eficacia o ineficacia de un raciocinio jurídico.

El esquema de Toulmin, parte del uso del método inductivo, para llegar a determinar las afirmaciones incluidas en el fundamento razonable del fallo resultante. Asimismo, admite mostrar los acontecimientos y fundamentos generales que sostienen las citadas afirmaciones (Mejia, 2021)

El esquema o modelo de Toulmin tiene entre sus elementos a los siguientes:

- 1.- La conclusión (C) se pretende razonar con una argumentación dentro de una discusión;
- 2.- Los fundamentos (G), que comprenden en la premisa menor, ciertas reseñas iniciales que ofrecen sustento o fundamento inicial para la argumentación;
- 3.- La autorización o garantía (W) que determina la legitimidad o ilegitimidad de la demanda, si se admite o se declara infundada, y se conduce como un fundamento general o premisa mayor;
- 4.- Los respaldos (B) donde se cimientan las garantías, marchan como normas, leyes, fórmulas o principios que le otorgan eficacia o emergen como sustento al garante.

Para Toulmin: el argumento implica una compleja disposición de información que enlaza un mecanismo sistemático desde la EVIDENCIA (base de la argumentación, la prueba o información verificada) para llegar a la ASERCIÓN (idea, premisa o tesis que se quiere defender). A la vez, la GARANTIA (Conexión entre la Aserción y la Evidencia, la ley o regla) tiene un RESPALDO (datos o hechos que apoyan a la garantía). Asimismo, como la aserción no es absoluta, tiene un CUALIFICADOR MODAL (Establece el grado de probabilidad o certeza de la aserción) y finalmente, existe la RESERVA (es auto refutarse, son excepciones a nuestra tesis, es contra-argumentación)

Finalmente, precisar que uno de los delitos que atenta contra los recursos públicos es el delito de corrupción de funcionarios, sobre el cual, la prueba es un factor fundamental y por ende la argumentación y motivación tiene que partir de una correcta estructura, que los abogados y fiscales utilizan en la teoría del caso,

para poder asegurar la decisión final plasmada de una resolución o disposición fiscal, sobre la base de un planteamiento técnico (hecho, norma y prueba) y la motivación necesaria y suficiente.

La corrupción en la administración pública aqueja tanto a los países prósperos como a los países en desarrollo; posiblemente por las peculiaridades y rangos de organización y control institucional en países más desarrollados, es más difícil identificar mecanismos de acción y redes de actores vinculados que en países menos desarrollados con alta intermediación; o dado que las opciones de detección son limitadas y difíciles de encontrar en países con entidades más consolidadas. (Fazekas y Wachs, 2020).

En el Código Penal peruano, (parte especial), Título XXVIII, contempla delitos contra la administración pública, divididos en 3 modalidades de conducta punible: Aquellos ejecutados por particulares; delitos perpetrados por funcionarios y otros que afectan la administración pública.

Las acciones punibles perpetrados por funcionarios públicos (artículos 376 al 401) conocidos como «delitos funcionariales», se encuentran tipificados en su Capítulo II, complementados por el abuso de poder, concusión, peculado y corrupción de funcionarios. Asimismo, es fundamental de los delitos citados precisar que deben ser ejecutados por directivos, funcionarios o servidores públicos; esto es, que necesitan un “autor especial” cuya actuación vulnere obligaciones propias del cargo que ocupa o hace abuso de las potestades que le han sido conferidas por el Estado. Así, en el Art. 425 el Código Penal, se distingue aquellos que ostentan la calidad de “servidores públicos” o “funcionarios”. La mayor parte de los actos delictivos realizados por funcionarios perjudicando a la administración pública tienen naturaleza dolosa y de ejecución comisiva. Sin embargo, en ciertos casos se han incorporado además características culposas (párrafo cuatro, Art.387); además de los delitos de naturaleza omisiva.

Las penas previstas en la ley para los delitos cometidos por funcionarios públicos prevén 3 tipos de penas: a) privativa de libertad; b) multa y c) inhabilitación. Y esta última resulta en la exclusión imperativa del cargo que ocupa quien delinque, además del impedimento de continuar desempeñando funciones públicas. Es así que, el D. Leg. 1243 (21-10-16), ha consignado igualmente una modalidad de inhabilitación permanente con un límite perentorio de 25 años.

De acuerdo a lo descrito y abordado, se planteó el siguiente problema en forma de interrogante: **¿De qué manera incide la argumentación de Stephen Toulmin,**

en la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, en un distrito judicial, 2021?

La justificación teórica, el presente estudio aportó conceptos sobre las bases de las fuentes de derecho respecto de la calidad de las decisiones judiciales y la argumentación de Stephen Toulmin, en beneficio de los operadores e investigadores del derecho. Asimismo, en la justificación metodológica, se utilizó técnicas de recolección de datos (la entrevista y el análisis de documentos), aplicando los instrumentos: cuestionario de entrevista y guía de análisis de documentos; debidamente validados con los criterios de confiabilidad y validez. Asimismo, es viable porque la información es accesible, recurso humano idóneo, y materiales de oficina suficientes. En la justificación práctica se observa el uso de técnicas de argumentación para viabilizar y mejorar el deber de motivar con calidad las resoluciones judiciales destacando el estilo argumentativo de Stephen Toulmin.

El objetivo general plantea: Analizar de qué manera incide la argumentación de Stephen Toulmin sobre la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, en un distrito judicial, 2021. Los objetivos específicos planteados son: a) Analizar la incidencia de los elementos de la garantía, conclusión, fundamento y de respaldo de la argumentación de Stephen Toulmin en la calidad de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios en un distrito judicial, 2021; b) Estudiar de qué manera la argumentación de Stephen Toulmin, puede ser considerado como un criterio de racionalidad en la motivación de las decisiones judiciales sobre corrupción de funcionarios en un distrito judicial, 2021; c) Relacionar la argumentación de Stephen Toulmin con la motivación, para mejorar la justificación externa e interna de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios en un distrito judicial, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Buscando lograr el objetivo de investigación se ha indagado investigaciones de los últimos siete años sobre el tema en estudio, revelando que existen algunos estudios o trabajos nacionales e internacionales, asegurando tener fundamentación teórica, que se contrastó con los resultados emergentes después de aplicar los instrumentos del análisis de documentos.

A nivel internacional, Mejía (2021) en su artículo denominado “el esquema argumentativo de Toulmin como herramienta de control de racionalidad de las decisiones judiciales” reconoció que el modelo de Toulmin se aparta de la lógica formal deductiva, proponiendo el esquema simple para evaluar decisiones jurisdiccionales, al que se le agregan aspectos de la propuesta de Alexy: la justificación interna y externa, permitiendo el esquema propuesto, a partir del uso del método inductivo, dar cuenta de las afirmaciones contenidas en la razón de la decisión que soporta el sentido del fallo, evidenciando también los hechos y reglas de carácter general que sustentan estas afirmaciones.

Según Gascón (2020) en su artículo denominado “Cómo argumentar con coherencia” sostiene que, cuando existe discrepancias respecto de la calidad en los argumentos; y éstos se cimientan en la coherencia argumentativa esgrimida en imputaciones de incoherencia y en la exposición de analogías con el respaldo de los elementos de la garantía y de las salvedades argumentativas de Toulmin.

A nivel nacionales tenemos a Cárdenas (2022), quien en su tesis resalta que la sentencia de primera y segunda instancia que, la calidad de la parte expositiva, considerativa, y resolutive, es alta y muy alta, por encontrarse dentro de las referencias previstas, como encabezamiento, asunto, tipicidad, aspectos del proceso y claridad. Así como, en la motivación de los hechos, valoración conjunta, pena, principio de correlación, entre otros aspectos. Asimismo, Dueñas (2017) en ese mismo sentido, concluye que los magistrados no aplican los fundamentos de la teoría estándar de la argumentación, ni mucho menos doctrina nacional que desarrolle el citado tema, finalmente concluye que se advierte la deficiente y parcial argumentación desde su concepción formal. Asimismo, a nivel local, Odar (2020) en su tesis, concluye que los fundamentos de la decisión no se encuentran de forma adecuada y no se ciñe a los parámetros y requisitos aportados de la teoría antes señalada.

Asimismo, en los doctrinarios destacables en el ámbito internacional tenemos

Atienza (2007) mencionó:

Toulmin, declara que un razonamiento viene a ser la acción de exponer razones al amparo de una pretensión y para evidenciar el modo que esas razones promueven el éxito imperativo de la indicada pretensión. Y, en cuanto a los argumentos, efectúa una distinción, otorgándole un doble sentido a ese contexto: en primer lugar, se orienta a la sucesión encadenada de pretensiones y razones (tramo de razonamiento) que determinan el contenido y la consistencia de la proposición en beneficio de la que argumenta un hablante en concreto; y, en segundo lugar, están las interrelaciones humanas por medio de las cuales se establecen, polemizan y/o de invierte a los citados tramos de razonamiento. Al parecer, en vez de un doble contexto para una misma palabra, Toulmin expone dos escenarios diferentes. El primero, conforme lo manifiesta, presenta el significado de argumento; y, en el segundo escenario, se orienta a las “divergencias argumentativas”. Igualmente, Mejía (2021) destaca que la racionalidad en estas discrepancias se origina de la condición del interlocutor, de este modo, será racional aquel que esté dispuesto al argumento, valorando la valía de los contrarios u objetándolos a la par con argumentos sólidos.

En España, por su parte Gascón y García (2005) resaltan que es necesario discernir el ámbito del descubrimiento y la justificación interna y externa y que la motivación sustenta el principio de legalidad y se permite que los justiciables conozcan la razones que respaldan las decisiones. En Italia, Taruffo (2006), señala que la motivación viene a ser la expresión de razones legales aplicables, en relación al fondo, en que los motivos citados sean fidedignos, ciertos y suficientes que generen el acto de autoridad, de acuerdo a los preceptos aplicables.

A su turno, Stephen Toulmin, sostiene que la argumentación se refiere a la actividad total de describir pretensiones, colocarlas en cuestión, avalándolas, generando razones, enjuiciando esas razones, refutando esas críticas, etc.” (Atienza, 2007).

Huerta (2015) precisó que la teoría de Stephen Toulmin toma como premisa el empleo de una lógica operativa, de la utilización de un lenguaje estratégico, que por su intermedio es posible la comunicación de manera habitual, y otro lenguaje argumentativo, adoptado para otorgar razones y se fundamenta en pruebas o hechos. Toulmin expone un esquema que posibilita la representación de un argumento de manera compuesta que consta de cuatro componentes (en su

representación simple); debido a que refuta la estructura tradicional de los argumentos que conforman las “premisa mayor, premisa menor, por tanto, conclusión” y que ofrece en su modelo componentes como: la “pretensión”, como punto de partida y de regreso; las “bases”, representados por los hechos concretos de caso en particular; la “garantía”, como criterios usuales que demuestran la transición de las bases a la pretensión; y, el “respaldo”, comprendido como campo general de información donde la garantía se instituye.

Por su parte Fuentes (2014) señaló que Toulmin intentó delinear las estructuras que los argumentos realmente usan y las características más destacadas de las categorías utilizadas en la evaluación real de tales argumentos. El autor invoca, en ese punto, la posibilidad de distinguir estos elementos inmutables en argumentos de diferentes campos. Otros factores dependen del campo que lideran. El enfoque elegido por el autor es utilizar la terminología modal, que es más apropiada o probable para determinar qué permanece igual y qué cambia al considerar las formas características en que se expresa.

Asimismo, Harada (2009) precisó que es posible que el esquema planteado por Toulmin sea ilustrado como un método (mono lógico y cuasi - algorítmico) a fin de sustentar afirmaciones a través de otras; esto es, con el propósito de diseñar juicios de valor, o también como un procedimiento (dialógico y retórico, procedimental y procesal) para elaborar argumentos que estimulen la persuasión, inducir o arribar a compromisos con el interlocutor colectivo o individual.

Respecto de las teorías, resulta destacable, la noción de Teoría de la Argumentación Jurídica, concebida por García (2017), quien sostiene que es la porción de la filosofía del Derecho encargada de detallar, definir y encaminar la disertación justificativa de los operadores jurídicos y, de igual manera, respaldar el carácter legítimo de la actividad jurisdiccional e impulsar la autorreflexión de aquellos operadores jurídicos de los Estados constitucionales.

Asimismo, respecto de la teoría de la motivación de las resoluciones judiciales, es importante precisar que la motivación es un medio eficaz para eliminar la falta de confianza en la impartición de justicia, especialmente en los jueces, que juegan un papel central en el Estado Constitucional y que están obligados a asumir una exhaustiva formación y una mayor responsabilidad. El saber motivar desde la constitución y la ley es una práctica que requiere un profundo conocimiento y una adecuada administración de las normas de la argumentación judicial.

Finalmente, el Consejo Consultivo de Jueces Europeos (2008) en relación a la

eficacia de los dictámenes judiciales, determinó que los tribunales tienen la responsabilidad de sus resoluciones sean adecuadamente motivadas y que no debe de interpretarse como el requerimiento de un resultado para cada argumento expuesto como sustento de una pretensión propuesta. Es posible que la proyección de esta obligación sea reformada de acuerdo a las características del dictamen judicial. De acuerdo a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos del Hombre, la amplitud de la motivación se sustenta en la pluralidad argumentativa que el litigante logre formular frente a los tribunales, además de los dispositivos legales, principios doctrinales, costumbres y disímiles prácticas referentes a la exposición y descripción de las mencionadas resoluciones en los distintos Estados. Para dar respuesta a las exigencias del proceso equitativo, la motivación debería establecer que el Juez tendría que otorgarle la debida interpretación a los asuntos que se hayan puesto en debate. Es importante que, en un jurado, el juez que actúa como presidente del tribunal, revele a las personas que conforman el jurado, todos los asuntos jurídicos y los hechos de manera puntual para que se logre emitir un acertado pronunciamiento.

Asimismo, precisar respecto de los delitos de corrupción de funcionarios, existe una extensa lista de acciones punibles que alteran el ejercicio correcto y normal de la administración pública, los llamados “delitos de corrupción” resultan ser los de mayor sensibilidad a la sociedad de dentro y fuera del país. Tal es así que las acciones fraudulentas de la administración pública es la más dolosa y reprochable manifestación de menoscabo del Estado y de su soberana estructura.

Es de resaltar que ignominiosa “cultura de la corrupción”, así como la “corrupción de sistema” que se traducen en flagelos psicosociales altamente perniciosos, tal como los efectos colaterales de las acciones corruptas en el desempeño de los funcionarios públicos y que se ha hecho costumbre en la sociedad y que no ha sido distinta a la trascendencia de la historia de nuestro país y de Latinoamérica en los últimos treinta años.

En ese escenario, la oferta de funciones públicas, del abuso de poder y el enriquecimiento ilícito ha cobrado relevancia en recientes sucesos donde las autoridades legislativas de más alto rango, las autoridades judiciales y ejecutivas de nuestra región se han visto comprometidas. Esta alarmante situación a estimulado que se adopte, de manera interna e internacional, una serie de acuerdos y leyes que establecen mecanismos de prevención y de punibilidad dirigidas a contrarrestar la corrupción en la administración pública. Por lo que

debe destacarse que los indicados mecanismos buscan, además, involucrar a las actividades comerciales y empresariales del ámbito privado.

Los actos delictivos como “corrupción de funcionarios” recogidos en el Código Penal peruano establecen, ante todo, acciones que se traducen en maneras de oferta, venta o compra de actos funcionales o disfuncionales que, los funcionarios públicos están llamados a ponerlas en práctica. Tiene que ver con actos delictivos enfocadas en maneras activas o pasivas de soborno y cohecho. A raíz de estas prácticas ilícitas se ven lesionados la imparcialidad y el cabal desempeño de las responsabilidades asignadas servidor o funcionario público.

Quien comete el acto delictivo lo constituye quien corrompe al funcionario, así como el funcionario que avala la corruptela. Los dos participan en el característico “delito de encuentro”. No obstante, la norma penal establece tipologías penales y penas distintas para cada delito. Un tercer momento se califica la conducta delictiva como “corrupción activa (artículo 397) y, respecto del funcionario, como una “corrupción pasiva” (artículo 393).

En ese entendido, la normatividad del Estado establece además “tipos especiales de cohecho” al vincularse en dichos actos a servidores públicos y funcionarios vinculados a la impartición de justicia o efectivos del cuerpo de la Policía Nacional (artículos 395, 396 y 398); igualmente, al generarse conductas de soborno involucran al funcionario o servidore público extranjero o de instituciones internacionales (artículos 393-A y 397-A). Respecto al delito de cohecho, se determinó la implementación de acciones administrativas: multa, inhabilitación, suspensión de actividades, etc., a fin de que las empresas vinculadas con la ejecución delictiva, tengan una sanción. (Art. 401-C del Código Penal y Art 1, Ley N.º 30324).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

La investigación desarrollada es básica, que en palabras de Hernández (2014), cumple la finalidad de producir información o conocimientos que forman teorías. Del mismo modo, tendrá un contexto descriptivo con un enfoque cualitativo a causa de que las categorías habrán de estudiarse de manera concisa y sistemática. El contexto básico, como lo sostiene Behar (2008), se traduce en que ésta se inicia con un marco teórico. Su finalidad reside en instaurar teorías recientes o modificar las que ya se encuentran formadas; es decir, en incrementar los saberes desarrollados, sin la necesidad de hacer una verificación con elementos de naturaleza práctica.

Los profesionales en Metodología, Ñaupas, (2014) resalta que la investigación que posee un enfoque cualitativo, entraña una manera de investigar que recoge quien ostenta la autoría del trabajo en función del problema, objetivos, unidades de análisis y la correspondiente justificación, en el interior de la línea de investigación que fue elegida.

En definitiva, se manejó la teoría fundamentada, la función de la citada teoría es la de producir una interpretación general respecto al fundamento que es motivo de análisis y procesamiento y cualquier interrelación adaptable al contenido delimitado en particular. (Hernández, 2014).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La **categorización** se configura como un aspecto vital en las investigaciones con perspectiva cualitativa, ya que su aplicación permite el estudio e interpretación de los datos obtenidos.

Asimismo, Torres, citado por Romero (2005), señala que la categorización se fundamenta en un proceso necesario que conlleva reconocer aspectos de relevancia, recurrentes y estándares que se originan en el objeto de estudio, lo que conduce a una reducción en la cantidad de datos obtenidos.

Entonces, la categoría implica la forma de imputar un valor o codificar una terminología para el propósito de una tesis, los mismos que pertenecerán a las unidades que se analizarán. Por otro lado, la subcategoría se refiere a contextos

que complementan a las categorías. (Romero, 2005).

Como primera categoría se tuvo: “Argumentación de Toulmin”, la cual se subdividió en tres subcategorías:

- 1.- Elemento de Aserción
- 2.- Elemento de garantía.
- 3.- Elemento de conclusión
- 4.- Elemento fundamento y
- 5.- Elemento de la cualificación modal
- 6.- Elemento de respaldo.

Como segunda categoría se tuvo: “Calidad en la motivación en las

Resoluciones judiciales”, la cual se subdividió en tres subcategorías:

- 1.- Criterio de racionalidad
- 2.- Justificación externa e interna.
- 3.- Motivación de resoluciones.

La matriz está desarrollada en el Anexo N° 01

3.3. Escenario de estudio

El **escenario de estudio** radicó en la Corte Suprema de Justicia del Perú, donde se tramitan los procesos judiciales de corrupción de funcionarios relacionados con las categorías y subcategorías de estudios. Asimismo, la investigación se desarrolló en el año 2022, correspondiendo la información a dicho horizontes temporales.

3.4. Participantes

En la presente investigación se tuvo en cuenta la participación de siete (7) abogados que cumplen con las siguientes características: abogado litigante o magistrado (juez y fiscal) especializado en derecho constitucional y/o penal a quienes se entrevistó a fin de recopilar datos con naturaleza cualitativa.

Asimismo, se tuvo además como **unidades de análisis** a 10 resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios emitidas en la Corte Suprema de Justicia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las **técnicas** que se utilizaron lo constituyen el análisis documental y la entrevista, definiéndose al primer aspecto como un proceso intelectual, cuyo

propósito es la descripción y sistematización de los documentos, luego de efectuarse la evaluación de los mismos. (Dulzaides y Molina, 2004). Por otra parte, la entrevista esgrime su objetivo en la obtención de información relevante respecto del asunto en investigación. (Baena, 2017)

En referencia a los **instrumentos**, aquellos se circunscribieron en la guía de análisis documental, para la legislación, doctrina y jurisprudencia; así como el cuestionario de preguntas para la entrevista, que contenía y se relacionan con las unidades temáticas, análisis, categorías, y subcategorías para su análisis e interpretación del tema materia de análisis, facilitando el análisis de la información recopilada y las respuestas de las personas entrevistadas para analizarlas posteriormente.

3.6. Procedimiento

Respecto al procedimiento, la investigación se originó desde la fase de la observación de la realidad problemática, además se logró recolectar la información relevante, se empleó la técnica de análisis documental y como instrumento la guía correspondiente a diez (10) sentencias sobre corrupción de funcionarios.

Cada instrumento mencionado, se encontró constituida por categorías, subcategorías. Sabiendo que las categorías son elementos provenientes de los datos que constituyen fenómenos. Mientras que las subcategorías van siendo dilucidadas conforme se prosigue con las explicaciones respecto de la construcción de las categorías mencionadas. (Strauss y Corbin, 2002).

Cabe destacar que se utilizó bibliografía de la biblioteca virtual de la universidad además de bases de datos para el levantamiento de información, sobre doctrina, legislación, jurisprudencia nacional y comparada. Todo esto fue expresado en el manual de análisis, que fue diseñada en el presente estudio.

En ese orden de ideas, se entrevistó a 7 especialistas a nivel nacional, utilizando la entrevista y el cuestionario, por lo que, de la información recopilada pudo efectuarse el análisis.

De igual manera, fueron elaboradas tablas con el fin de exponer la información cualitativos recabada, que fueron examinadas en el punto de resultados y discusión, restringidos al objeto de estudio de la investigación en ejecución.

Finalmente, se arribó a formular conclusiones, así como recomendaciones pertinentes para cumplir con el desarrollo de la investigación.

3.7. Rigor científico

La información y data cualitativa que se obtuvieron son relevantes, ya que se validaron a criterio de peritos en el estudio de investigación elaborada. De igual manera, es pertinente indicar que de la evaluación de la información acotada se diseñaron esquemas conceptuales y/o teorías que amplíen el discernimiento que existe respecto del objeto de estudio, utilizando la categorización y su evaluación subsiguiente.

Es importante precisar que, para la validación de la guía de análisis documental, participaron los siguientes expertos: Mg. Rolando Coronado Orrillo, Dra. Madelane Guanilo Delgado y Dr. Maria Zevallos Loyaga.

3.8. Método de análisis de datos

Se aplicó procedimientos tomando como fundamento el objeto de estudio de las categorías y subcategorías establecidas; por medio de los métodos de análisis de la información y son los siguientes:

- (i) Método analítico**, que admite un análisis meticuloso separadamente respecto del objeto de estudio de las categorías de la tesis; a fin de arribar a conclusiones confiables después de la consolidación de ideas.
- (ii) Método comparativo**, facilitó comparar la información recopilada de la jurisprudencia acorde con los objetivos pre establecidos.
- (iii) Método hermenéutico**, permitió el desarrollo de una reflexión interpretativa sobre el contexto jurídico en la jurisprudencia peruana.
- (iv) Método inductivo – deductivo**, se elaboraron estructuras cognitivas en la jurisprudencia de la Corte Suprema; esto es, de lo general a lo específico y viceversa.

3.9. Aspectos éticos

El aspecto ético de la investigación denota su relevancia dado que se concibió la importancia de la ética en la amplitud de todo el proceso de la investigación, mostrando veracidad, partiendo de su programación hasta ejecutar el mismo. Por añadidura, la información proyectada estará citada coherentemente conforme las normas APA séptima edición; cumplimiento de las reglas académicas de la Universidad y principalmente ciñéndome al Código de

Integridad Científica, aplicando las buenas prácticas como el cimiento en el desarrollo del proceso científico.

Por lo tanto, el aspecto ético obedece a la originalidad del trabajo con proyección académica; resaltando la veracidad y consistencia de la información expuesta en la presente tesis, toda vez que la información cualitativa que se recopiló fue resultado de la aplicación de los instrumentos ponderados a criterio de expertos.

Finalmente, se ha preservado los derechos de autor de quienes han realizado la investigación, respecto de trabajos previos, doctrina y jurisprudencia analizados, y verificados minuciosamente por el software de Turnitin; anexándose el respectivo reporte de similitud.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, normativo y jurisprudencial.

A. Resultados del análisis del marco doctrinal.

Tabla 1.- Análisis de fuentes doctrinales

Categoría	Subcategoría	Fuentes según APA y contenido oparfraseo	Análisis crítico	Conclusiones
Argumentación Stephen Toulmin	Evidencia	Para Rodríguez (2004) La evidencia consiste en eventos o condiciones observables.	Se trata de un punto de partida.	El esquema acciona del modo siguiente: desde la evidencia (datos) se plantea una asección (tesis). Se consigna la garantía que enlaza los datos con una asección y se ofrece su base teórica, práctica: el respaldo. Asimismo, los cualificadores modales precisan la manera de interpretar la tesis como indudable o probable. Por último, es importante tomar en cuenta las probables reservas u objeciones.
	Asección	Rodríguez (2004), es la tesis que se va a defender.	Es la conclusión	
	Garantía	Rodríguez (2004), La garantía es la verificación que fundamentos argumentativos sean idóneas.	Apoya a la evidencia	
	Respaldo	Rodríguez (2004) La garantía requiere de un respaldo como un estudio o informe científico, o una estadística sólidamente asentada en una comunidad.	Apoya a la garantía	
	Cualificador Modal	Rodríguez (2004) sirve para detallar el nivel de eficacia, y solidez de la tesis, sus términos o condiciones que la restringen.	Implica el grado de probabilidad y valoración	

	Reserva	Rodríguez (2004) recomienda pensar en la posición defendida o los argumentos que puedan entrar en conflicto con la posición que se defiende antes de publicar el trabajo.	Importante para el contra argumento.	
Calidad en la motivación en las Resoluciones judiciales	Criterio de racionalidad	Mejía (2021) Se tiene que dar cuenta de las afirmaciones o premisas contenidas en la razón de la resolución y decisión que fundamenta el sentido del fallo.	Se relaciona con la razón suficiente.	El argumento de Toulmin, puede servir como un mecanismo de valoración racional de las resoluciones
	Justificación externa e interna	Zuluaga (2012) El origen de la justificación interna son las premisas, las que, en la disposición judicial, lo constituye la premisa normativa y la premisa fáctica.	Silogismo jurídico es complementado con el análisis de la fundamentación	El argumento de Toulmin supera el simple silogismo jurídico para emplear elementos propios de la defensa de una tesis.
	Motivación de la resolución judicial	La debida motivación, (Art. 139, inciso 5, Constitución Política) el Tribunal Constitucional indica: el derecho-garantía de la motivación: "Contiene en su contexto protegido, entre otros aspectos, el derecho a una decisión fundada en derecho" (RN 2395-2018, Áncash)	Es una garantía de un estado constitucional de derecho	El argumento de Toulmin, coadyuva a una menor motivación de las resoluciones judiciales y por ende en la calidad de las sentencias

Nota. Se analiza fuentes doctrinales relacionadas con las categorías y subcategorías.

Tabla 2.- Análisis de los elementos de la estructura argumentativa de Stephen Toulmin

Toulmin	Traducción de Gutiérrez	Traducción de Rodríguez Bello	Términos afines
Claim	Pretensión	Aserción	Conclusión. Tesis. Aseveración. Proposición. Asunto. Causa. Demanda. Hipótesis.
Data (Toulmin, 1958). Grounds (Toulmin, Rieke & Janik, 1984)	Bases	Datos	Fundamento. Argumento. Evidencia. Soporte. Base.
Warrants	Justificación	Garantía	
Backing	Respaldo	Respaldo	Apoyo
Modal qualifiers	Modalidad	Cualificadores Modales	Modalidad. Matización
Rebuttals	Posibles Refutaciones	Reserva	Refutaciones. Reserva. Objeciones. Excepciones. Salvedad. Limitaciones.

Traducción al español de los términos del modelo argumentativo de Toulmin. Luisa Rodríguez Bello.

Rodríguez (2004)

Tabla 3.- Análisis de la nomenclatura de elementos de la estructura argumentativa de Stephen Toulmin

Denominación	Característica	Nomenclatura
Pretensión	Contemplada técnicamente como Claim. Lo especial de esta misma figura, llamada afirmación o conclusión, es que comienza con la conclusión antes de justificarla.	C
Razones o datos	Establecida nominalmente como Grounds. Los hechos señalados son específicos que sirven para respaldar la conclusión.	G
Garantía	Admitida como Warrant. La garantía se traduce en proposiciones. No se colige en este punto respecto de los hechos, ya que son de manera concreta a las reglas, principios, enunciados, que facilitan deducir en vez de añadir mayor información.	W
Respaldo	Señalada como Backing. Vienen a ser los argumentos que necesariamente se fundan en la garantías para generar autoridad y vigencia.	B
Cualificadores modales	Demarcadas como Qualifiers. Se trata de un vínculo semántico entre los datos a la conclusión. Son conectores como, por ejemplo: por tanto, presuntamente, etc.	Q
Reserva o condiciones de refutación	Reconocida como Rebuttals. Aquellos argumentos a través de los cuales, si de constatarse cumplimiento, no sería posible arribar a la conclusión formulada	R

Fuente. Atienza (2007).

B. Resultados del análisis del marco normativo

Tabla 4.- Análisis de normatividad jurídica.

Categoría	Fuente	Disposición normativa	Análisis	Conclusión
CALIDAD EN LA MOTIVACIÓN EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES	Constitución Política del Estado Peruano	Artículo 139.- Principios de la Administración de Justicia: (...) 5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales (...).	En la norma Constitucional, legal (Código Procesal Penal, existe en el Perú el imperativo de motivar las resoluciones judiciales, valorando correctamente la prueba. Asimismo, a nivel reglamentario existe un precedente de observancia obligatoria establecido por el CNM, sobre los puntos importantes para analizar la calidad de las resoluciones judiciales, estableciéndose entre ellos, la capacidad de argumentar y pronunciarse sobre los puntos objeto de controversia.	La motivación judicial, es una garantía reconocida en la constitución como norma fundamental y desarrollada por la ley a través del Código Procesal Penal. Asimismo, es desarrollada a nivel reglamentario, a través del precedente obligatorio respecto de los criterios que permiten evaluar la calidad de las resoluciones judiciales y fiscales.
	Nuevo Código Procesal Penal Decreto Legislativo N° 957 (Publicado el 29-07-04)	Art. II. – Presunción de inocencia 1. Toda persona implicada en un hecho delictivo se considera inocente, (...) y se haya atribuido responsabilidad a través de sentencia firme acertadamente motivada. Para o cual, será necesaria una pruebas (...) actuada con las debidas garantías procesales.		
	Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura 120-2014-PCNM	Art. 158.- Valoración 1.- Al valorar la prueba el juez (...) expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados. Criterios que permiten evaluar la calidad de las resoluciones judiciales y dictámenes fiscales. [Precedente de observancia obligatoria]		

Nota. Se analiza la normatividad jurídica sobre las categorías correspondientes.

C. Resultados del análisis del marco casuístico y jurisprudencial.

Tabla 5.- Análisis de casuística y jurisprudencia.

SENTENCIA	SENTENCIADOS/PROBLEMA JURÍDICO	RAZONAMIENTO (SUMILLA)	ANÁLISIS CON EL MODELO ARGUMENTATIVO DE TOULMIN
<p>CSJ SPPJ APELACIÓN N° 2-2020 DE LA REPÚBLICA LA LIBERTAD</p>	<p>Recurso de apelación delito de cohecho pasivo Ponente: Juez Supremo, Torre Muñoz.</p>	<p>Motivación de resolución judicial como sustento pretensor de nulidad</p>	<p>Evidencia Aserción Garantía Respaldo Calificador modal Reserva: no se observa en el razonamiento</p>
<p>CSJR SPP 1 RECURSO CASACIÓN N° 778-2019/LIMA</p>	<p>Recurso de casación Delito de colusión Ponente: Juez SAN MARTÍN CASTRO.</p>	<p>Audiencia de Apelación de sentencia. Intervención de la Fiscalía.</p>	<p>Evidencia Aserción Garantía Respaldo Calificador modal Reserva. no se observa en el razonamiento</p>
<p>CSJ SPP CASACIÓN N.° 1967-2019 APURÍMAC</p>	<p>Recurso de casación Delito contra la administración pública- colusión simple y agravada, Ponente: Juez Supremo Torre Muñoz.</p>	<p>El principio de limitación recursal</p>	<p>Evidencia Aserción Garantía Respaldo Calificador modal Reserva. no se observa en el razonamiento</p>

CSJR SPP APELACIÓN N.º 22-2019 LIMA NORTE	Recurso de apelación Delito de cohecho pasivo específico Ponente: Juez Supremo SEQUEIROS VARGAS.	Error de conocimiento sobre alcances de conclusión anticipada:	Evidencia Aserción Garantía Respaldo Calificador modal Reserva. no se observa en el razonamiento
CSJR SPP 1 RECURSO CASACIÓN N.º 392- 2019/ÁNCASH	El recurso de casación Delito de colusión simple Ponente: Cesar San Martin Castro	Título: Colusión. Concertación. Prueba por indicios Sumilla:	Evidencia Aserción Garantía Respaldo Calificador moral Reserva. no se observa en el razonamiento
CSJ SPP R.N. N.º 2390- 2017, ÁNCASH	Los recursos de nulidad Delito peculado doloso,	Se debe diferenciar entre el injusto administrativo del injusto penal.	Evidencia Aserción Garantía Respaldo Calificador modal Reserva. no se observa en el razonamiento
CSJR SPP CASACIÓN N.º 1004-2017, MOQUEGUA	Los recursos de casación Delito de peculado	El peculado como delito de infracción de deber, pero con «elementos de dominio»	Evidencia Aserción Garantía Respaldo Calificador modal Reserva. no se observa en el razonamiento
CSJR	Recurso de nulidad Delito de peculado doloso		Evidencia Aserción

<p>SPP RECURSO DE NULIDAD 1941- 2017, DEL SANTA</p>		<p>Peculado: se consume con el desprendimiento de fondos estatales, aunque luego hayan sido devueltos.</p>	<p>Garantía Respaldo Calificador modal Reserva. no se observa en el razonamiento</p>
<p>CSJ SPP R. N. 1362-2016, PUNO</p>	<p>Los recursos de nulidad Delito por peculado</p>	<p>Peculado por apropiación de caudales: Absolución de alcalde y otros por no haberse acreditado el dolo</p>	<p>Evidencia Aserción Garantía Respaldo Calificador modal Reserva. no se observa en el razonamiento</p>
<p>CSJR PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA RECURSO DE NULIDAD 2921- 2016, HUANCAVELICA</p>	<p>Recurso de nulidad Peculado por apropiación</p>	<p>Alcalde y regidores que cobraron CTS de más ¿cometen peculado por apropiación?</p>	<p>Evidencia Aserción Garantía Respaldo Calificador modal Reserva. no se observa en el razonamiento</p>
<p>CSJR SPP R.N. 1940-2017, Áncash</p>	<p>Los recursos de nulidad Delito de colusión</p>	<p>• Peculado: Alcaldes tienen mediatamente la disposición funcional sobre los caudales públicos</p>	<p>Evidencia Aserción Garantía Respaldo Calificador modal Reserva. no se observa en el razonamiento</p>

CONCLUSIÓN 1:	CONCLUSIÓN 2:	CONCLUSIÓN 3:	CONCLUSIÓN 4:
<p>Fueron analizadas 11 resoluciones (casaciones) pronunciadas por la Corte Suprema de Justicia en el ámbito penal referente a la Sala Penal Permanente, de tal manera que fueron examinados diversos documentos formulados por el órgano superior del Poder Judicial.</p>	<p>Se analizó sendos recursos de apelación, nulidad, casación, interpuestas en contra de resoluciones absolutorias y condenatorias como autor y partícipe, publicadas por las distintas cortes, como la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Ancash, Lima Norte, Apurímac, Lima, Moquegua, Santa, Puno y Huancavelica, respecto de actos delictivos contra la administración pública – ilícitos perpetrados por funcionarios públicos, en la modalidad de: peculado, colusión, en perjuicio de Municipalidades provinciales y distritales.</p>	<p>Se revisó los considerandos de las diversas resoluciones, encontrándose que, en el razonamiento de dichas sentencias, y en específicos en la ratio decidendi, se desprende que existe motivación válida y suficiente, que al comparar con los elementos que componen la estructura del esquema de Stephen Toulmin, se observa que comparten los elementos de EVIDENCIA (base de la argumentación, la prueba o información verificada) para llegar a la ASERCIÓN (idea, premisa o tesis que se quiere defender). A la vez, la GARANTIA (Puente entre la Aserción y la Evidencia, la ley o regla) tiene un RESPALDO (datos o hechos que apoyan a la garantía). Asimismo, como la aserción no es absoluta, tiene un CUALIFICADOR MODAL (Establece el grado de probabilidad o certeza de la aserción). No se aprecia el último elemento denominado RESERVA (es auto refutarse, son excepciones a nuestra tesis, es contra-argumentación).</p>	<p>Se observa en las resoluciones analizadas los elementos del estilo argumentativo de Toulmin, y son los siguientes: 1.- EVIDENCIA (base de la argumentación, la prueba o información verificada) para llegar a la 2.- ASERCIÓN (idea, premisa o tesis que se quiere defender). A la vez, la 3.- GARANTIA (Puente entre la Aserción y la Evidencia, la ley o regla) tiene un 4.- RESPALDO (datos o hechos que apoyan a la garantía). Asimismo, como la aserción no es absoluta, tiene un 5.- CUALIFICADOR MODAL (Establece el grado de probabilidad o certeza de la aserción) y finalmente, precisar que no se constata en las resoluciones analizadas este último elemento denominado la RESERVA (es auto refutarse, son excepciones a nuestra tesis, es contra-argumentación)</p>

4.2. Resultado de entrevistas

A. Codificación abierta, axial y selectiva

Tabla 6.- Codificaciones abierta, axial y selectiva

Matriz de código				
Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
Categoría: Modelo Argumentativo de Toulmin				
1. Considera Ud. ¿Es compatible los elementos del estilo argumentativo de Stephen Toulmin en la teoría del caso de la fiscalía y abogado de la defensa?				
Entrevistado 1	Considero que sí, toda vez que, para poder fundamentar un caso por Fiscalía, es necesario motivar, argumentar, y es en este aspecto donde incide la teoría de Stephen Toulmin.	Fundamentar Motivar argumentar	Fundamentar	Si, por ser necesario la fundamentación
Entrevistado 2	Si, por cuanto el elemento evidencia, aserción, garantía y cualificador modal de Toulmin es compatible con el elemento fundamentación probatoria del fiscal y del abogado. Asimismo, el elemento respaldo de Toulmin es compatible con la fundamentación fáctica del fiscal y del abogado. Finalmente, el elemento Reserva de Toulmin es compatible con la fundamentación jurídica del fiscal y del abogado.	Compatibilidad Elementos Fundamentación jurídica Fundamentación Fáctica Fundamentación probatoria	Compatibilidad Fundamentación jurídica Fundamentación Fáctica Fundamentación probatoria	Si, por que existe compatibilidad con la fundamentación jurídica, fáctica y probatoria.

Entrevistado 3	Considero que si ya que tanto la defensa técnica como la fiscalía deben de argumentar oralmente para que su teoría del caso sea creíble ante los ojos del juez y se proceda conforme a ley.	Defensa Fiscalía Argumentar credibilidad	Defensa Fiscalía Argumentar	Si, la teoría del caso tiene que estar bien fundamentada y ser creíble
Entrevistado 4	Considero que sí, incluso de un examen breve se constituye, el estilo argumentativo de Toulmin, en una herramienta mucho más completa y con mayor rigor para la redacción de la teoría del caso de las partes procesales en un proceso penal, ya que incorporar elementos sólidos para exponer la teoría del caso. Siento este modelo argumentativo muy similar a las nuevas posturas actuales o modernas de la teoría del caso, en particular de Moreno Holman.	Herramienta Completa Rigor Solidez Teoría del caso	Herramienta Solidez Teoría del caso	Si, por ser una herramienta más completa, sólida y rigurosa que la teoría del caso
Entrevistado 5	Si considero compatibles ya que se argumenta una tesis u opinión para luego exponer un conjunto de razones objetivas y lógicas que le permitan llegar a una conclusión que confirme la opinión propuesta.	Argumento Razones conclusión	Argumento Razones conclusión	Si, se exponen razones objetivas y lógicas, para llegar a una conclusión.
Entrevistado 6	Claro que sí, la idea no es solo tener hecho imputables, sino que tales hechos puedan conducir a una razón estructurada y fundada en la razonabilidad de la imputación como también en la exigencia por parte de la defensa.	Hechos Razones Razonabilidad Defensa	Hechos Razones Defensa	Si, los hechos deben sostenerse en razones basada en la razonabilidad.
Entrevistado 7	Si, porque básicamente el estilo argumentativo de Toulmin postula un proceso complejo y una argumentación basada en la búsqueda de evidencias, de objeciones, de refutaciones, de pruebas adicionales, proceso del cual se obtienen varias premisas vinculadas entre si y de forma modalizada con una conclusión.	Complejo Evidencias Objeciones Refutaciones conclusión	Argumento Conclusión	El estilo de Toulmin se basa en un proceso complejo, con evidencias, refutaciones, para llegar a una conclusión.

Matriz de código				
Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
Categoría: Modelo Argumentativo de Toulmin				
2. Los elementos del estilo argumentativo de Stephen Toulmin, ¿Coadyuvan a mejorar el argumento de la teoría del caso de la fiscalía y abogados de la defensa en casos de corrupción de funcionarios?				
Entrevistado 1	Considero que sería la evidencia, la información verificada, toda vez que se permitirá a base de una sumatoria de estas evidencias sostener una imputación.	Evidencia Verificación Sostener Imputación	Evidencia Verificación imputación	Si, la evidencia e información verificada logrará sostener una imputación
Entrevistado 2	Sí, porque los elementos del estilo argumentativo de Stephen Toulmin se diferencian de las argumentaciones cotidianas porque tiene una secuencia para obtener un buen resultado.	Elementos Evidencia Aserción Garantía Respaldo Cualificador modal Reserva	Evidencia Aserción Garantía Respaldo Cualificador modal Reserva	Si, por que el estilo argumentativo de Toulmin tiene varios pasos (Evidencia, aserción, garantía, respaldo, cualificador modal, y reserva)
Entrevistado 3	Los elementos que se vayan a utilizar en la defensa y planteamiento de la teoría del caso es la misma para cualquier delito, la diferencia radica en cómo convencer al juez que su teoría tiene sustento.	Elementos Defensa Teoría del caso Convencimiento Sustento	Elementos Teoría del caso sustento	Si, la defensa o teoría del caso es la misma para cualquier delito, la diferencia está en cómo convencer al juez.

Entrevistado 4	Conocemos que el esquema argumentativo de Toulmin se equipara de seis pasos –evidencia, tesis, garantía, respaldo, calificador modal y reserva– estos elementos al operar de forma coherente y sistemática, permite sin dudas no solo mejorar el argumento en la teoría del caso, sino también la fundamentación y justificación respectiva, tanto de la fiscalía como de la parte de la defensa, toda vez que aporte razonamientos más lógicos fundados en evidencia, proposiciones y hechos.	Evidencia, Aserción, Garantía, Respaldo, Calificador modal Reserva Mejorar Argumento Fundamentación Justificación	Evidencia, Aserción, Garantía, Respaldo, Calificador modal Reserva	Si, el modelo argumentativo de Toulmin se equipara de seis pasos y estos elementos al operar de forma coherente y sistemática, permite sin dudas no solo mejorar el argumento en la teoría del caso, sino también la fundamentación y justificación respectiva.
Entrevistado 5	Si, toda vez que tiene seis elementos que sirve para la argumentación en la defensa y teoría del caso.	Elementos Argumentación Teoría del caso Defensa	Elementos Argumentación	Si, toda vez que tiene seis elementos que sirve para la argumentación en la teoría del caso y defensa.
Entrevistado 6	No únicamente coadyuva, sino permite establecer niveles o un estándar racional probatorio al momento de la imputación y defensa.	Coadyuvar Estándar Racionalidad Probatorio	Estándar Racional Probatorio	Si, permite establecer niveles o un estándar probatorio en la imputación o defensa
Entrevistado 7	Si, en los casos de corrupción de funcionarios como bien sabemos en su mayoría son procesos complejos, no solo por la demanda del tiempo en su desarrollo del proceso en si, sino por la necesidad de recurrir a la evidencia traducida en la prueba científica (pericias contables, pericias de ingeniería, entre otros) las mismas que incluso son puestas en conocimiento de la parte contraria,.	Evidencias Prueba científica	Evidencias prueba	Si, aportan su evidencia para sustente su teoría del caso que postula

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
		CATEGORÍA: CALIDAD EN LA MOTIVACIÓN EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES		
3. El estilo argumentativo de Toulmin, ¿contribuye a buscar un orden y mejorar la calidad en la fundamentación de las resoluciones judiciales de corrupción de funcionarios?				
Entrevistado 1	Considero que sí, por lo anteriormente expuesto en el sentido que en este tipo de delito es importante sumar evidencia que den como resultado la imputación del sujeto a quien se sindicó como responsable del ilícito.	Evidencia imputación responsabilidad	Evidencia responsabilidad	Si, en ese delito es importante las evidencias para generar imputación y responsabilidad
Entrevistado 2	El estilo argumentativo de Toulmin si contribuye a buscar orden y mejorar la calidad en la fundamentación de las resoluciones judiciales de corrupción de funcionarios porque tiene un modelo riguroso del silogismo y es ordenado.	Calidad Fundamentación Resoluciones Corrupción Riguroso Ordenado	Calidad Fundamenta ción Corrupción riguroso	Contribuye a mejorar la calidad en la fundamentación de resolución judicial de corrupción de funcionarios por ser riguroso.
Entrevistado 3	Si es aplicable y mejoraría la motivación de las resoluciones judiciales, ya que la debida fundamentación hará que los litigantes sientan que se está administrando justicia.	Motivación Resolución judicial Fundamentación Justicia	Motivación Resolución judicial Fundamentación	Si, mejoraría la motivación de la resolución judiciales y la impartición de justicia

Entrevistado 4	<p>Dado que el modelo Toulmin posee ciertos elementos básicos, sin dudas la argumentación resulta ser favorable al momento de la fundamentación de las resoluciones si el órgano judicial lo ejecuta de forma adecuada, ya que permite una justificación y fundamentación de las afirmaciones respaldada en evidencia otorgada por las partes al proceso. Constituyéndose de esa forma en una herramienta más práctica y objetiva en el campo judicial.</p>	<p>Elementos Argumentación Fundamentación Resoluciones judiciales Justificación Herramienta</p>	<p>Argumentación Fundamentación Resolución Justificación</p>	<p>Si, por resultar ser favorable al momento de la fundamentación de las resoluciones judiciales, permitiendo una justificación con respaldo en evidencias. Es una herramienta práctica y objetiva.</p>
Entrevistado 5	<p>Si pues genera un orden sistemático al momento de dar a conocer los hechos, los fundamentos, la motivación y la forma o manera de resolver un caso determinado.</p>	<p>Orden Hechos Fundamentos Motivación Caso</p>	<p>Orden Fundamentación Motivación</p>	<p>Si, genera un orden sistemático, para los hechos, fundamentos, motivación y la solución a un caso.</p>
Entrevistado 6	<p>Claro que sí, porque permite que la estructura no únicamente sea formal. Todo lo contrario, dicha formalidad sea aprovechada de manera racional al momento de brindar razones estructuradas a razón de la norma, hechos y prueba de tipo indirecta que se presenta en los casos de corrupción de funcionarios.</p>	<p>Estructura Formalidad Racional Razones Estructuradas</p>	<p>Formalidad Racional Razones</p>	<p>Si, por que la formalidad y la racionalidad y la prueba indirecta son importantes en la fundamentación de los casos de corrupción de funcionarios.</p>

Entrevista 7	<p>Si, porque el modelo argumentativo de Toulmin se basa en seis pasos, el primero es la Tesis que es el punto de vista que se expone y el cual se sustentará y defenderá, el segundo paso es la evidencia que es básicamente los datos o información en la que se basa la tesis, el tercer paso es el respaldo de la evidencia el que consiste en mostrar las pruebas de esa información, el cuarto paso es la garantía que justifican y respaldan la evidencia con reglas, leyes, principios, el quinto paso es el modalizador que es la fuerza que tiene la conclusión y el sexto paso es la salvedad o reserva que es una excepción a la tesis propuesta.</p>	Pasos Elementos	elementos	Es un modelo compuesto por seis pasos debidamente estructurado y diferenciados.
--------------	---	--------------------	-----------	---

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
<p>Categoría: CALIDAD EN LA MOTIVACIÓN EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES</p>				
<p>4. En su opinión: ¿El elemento de reserva o condición de refutación del modelo argumentativo de Stephen Toulmin, contribuiría a mejorar la justificación de las resoluciones judiciales?</p>				
Entrevistado 1	<p>Si, claro que sí, toda vez que implica un razonamiento que permite adelantarse en el examen de las deficiencias que nuestros argumentar puedan presentar y contar con una respuesta de soporte ante las probables objeciones. Nos permite estar preparados y contar con argumentos de soporte para fundamentar sólidamente nuestros argumentos.</p>	<p>Razonamiento Adelantarse Deficiencias Argumentar Objeciones Soporte</p>	<p>Razonamiento Adelantarse Argumentar soporte</p>	<p>Si, por que implica un razonamiento para adelantarse al examen de las objeciones y responder con argumentos idóneos.</p>
Entrevistado 2	<p>Sí, porque el elemento reserva de Toulmin consiste en las posibles objeciones que se puedan formular respecto de una tesis. En ese sentido si los jueces dominan este elemento de reserva, pueden analizar las posibles objeciones que se pueden presentar de las resoluciones que van a emitir, es decir se pueden anticipar. En ese sentido realizaran una mejor justificación, motivación de sus resoluciones judiciales.</p>	<p>Objeciones Anticipar Mejor Justificación Motivación Resoluciones</p>	<p>Objeciones Justificación Motivación resolución</p>	<p>Si, los jueces al dominar el elemento de reserva, podrán analizar las posibles objeciones que se pueden presentar de las resoluciones que van a emitir, es decir se pueden anticipar. En ese sentido realizaran una mejor justificación, motivación</p>

Entrevistado 3	Dispuesto a arriesgar en la defensa, por un lado están las normas debidamente establecidas y por otro lado la interpretación que se deba dar para conseguir una buena defensa, que el patrocinado se sienta respaldado por su abogado defensor plasmado en una resolución debidamente motivada.	Interpretación Defensa Resolución Motivada	Defensa Resolución motivación	Si, tanto la defensa o fiscalía se fundamentan en las normas e interpretaciones para lograr solucionar el conflicto a través de la resolución debidamente motivada
Entrevistado 4	Entendido este elemento como anticipación a futuras refutaciones u objeciones a las resoluciones por las partes procesales. Considero que se constituye un mecanismo que exige al juez una laborar más pertinente y adecuada al emitir cualquier decisión judicial, la cual estaba basada en hechos, pruebas y amparada en el derecho, además de la debida motivación que exige toda resolución judicial.	Mecanismo Hechos Pruebas Motivación Resolución judicial	Motivación Resolución judicial	Si, constituye un mecanismo que exige al juez una laborar más pertinente y adecuada al emitir cualquier decisión judicial, y de la debida motivación que exige toda resolución judicial.
Entrevistado 5	Si pues de esta manera permitirá reexaminar y analizar profundamente las resoluciones judiciales.	Reexaminar Analizar Resoluciones	Analizar resoluciones	Si, permitirá reexaminar y analizar profundamente las resoluciones judiciales.
Entrevistado 6	Tendríamos que primero fijar la idea de justificación. Es decir, que tipo de justificación estamos hablando. Si nos referimos a una idea de justificación interna o externa, por lo que resulta suficiente cuando nos referimos a una justificación de tipo interno. La externa no, en tanto que la dicha justificación responde a cuestiones de incidencia argumentativa de doxa.	Justificación Interna Externa	Justificación Interna Externa	Si, es más compatible con la justificación interna.

Entrevistado 7	Si, porque mientras una tesis planteada por una de las partes sea pasible de ser objetada, refutada esto enriquecerá el desarrollo del proceso y permitirá al juez tener una posición sobre cuál de las dos partes sustenta mejor su teoría del caso y la basa más en evidencia científica, lo que contribuirá a la mejora en la justificación de la resolución judicial.	Sustento Teoría del caso Evidencia Justificación Resolución judicial	Justificación Resolución judicial	Sirve para enriquecer el desarrollo del proceso y a la justificación de la resolución judicial.
-------------------	---	--	--------------------------------------	---

4.3.Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco casuístico-jurisprudencial

Tabla 7

Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco casuístico- jurisprudencial

Categoría: calidad de las resoluciones judiciales		
Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Casuístico y Jurisprudencial
<p>La Corte Interamericana de Derechos Humanos precisa que se trata de exteriorizar la justificación en base al razonamiento pertinente que conduce al logro de una conclusión; es la manifestación del lenguaje del razonamiento que, precisamente, justifica la decisión adoptada que implica un carácter garante y oportuna impartición de justicia y, en consecuencia, al principio del debido proceso (Ferrer, 2022)</p>	<p>Constitución Política del Perú: Art. 139 (Principios de la Administración de Justicia): Apartado 5: La motivación escrita de las resoluciones judiciales (...).</p>	<p>Es necesario que en una sentencia condenatoria en un proceso penal, deba justificarse desde su contexto jurídico normativo, además, en los hechos que han sido corroborados eficazmente que conlleve a un dictamen final. De tal manera que no es suficiente una simple exposición de la norma a aplicar, sino que, es indispensable que los hechos hayan sido verificados y la manera en que estos fueron incorporados en el proceso a fin de general la convicción del juzgador (FJ 2).</p> <p>TEMA : Derecho al debido proceso/</p> <p>SUBTEMA Motivación de resoluciones RESOLUCIÓN: N.º 4226-2004-AA/TC FECHA DE PUBLICACION: 10/11/2005 CASO: Jesús Enrique Luque Vásquez Vásquez</p> <p>http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/04226-2004-AA.pdf</p>

**Categoría:
Argumentación de Toulmin**

Marco Doctrinario

Para Toulmin: El argumento esgrime un esquema de cierta complejidad de información que vincula una acción partiendo de la EVIDENCIA (base de la argumentación, la prueba o información verificada) y luego arribar a la ASERCIÓN (planteamiento, premisa, tesis o idea que se quiere defender). Al mismo tiempo, la GARANTIA (Puente entre la Aserción y la Evidencia, la ley o regla) muestra un RESPALDO (datos o hechos que apoyan a la garantía). Del mismo modo, dado que la aserción no es absoluta, es necesario un CUALIFICADOR MODAL (Establece el grado de probabilidad o certeza de la tesis) y por último, existe la RESERVA (es auto refutarse, son excepciones a nuestra tesis, es contra-argumentación) Rodríguez 2004.

Marco Jurídico

Marco Casuístico y Jurisprudencial

Se verifica que en las resoluciones examinadas los componentes del tipo argumentativo de Toulmin, son: **1.- EVIDENCIA** (base de la argumentación, la prueba o información verificada) para llegar a la **2.- ASERCIÓN** (idea, premisa o tesis que se quiere defender). A la vez, la **3.- GARANTIA** (Puente entre la Aserción y la Evidencia, la ley o regla) tiene un **4.- RESPALDO** (datos o hechos que apoyan a la garantía). Asimismo, como la aserción no es absoluta, tiene un **5.- CUALIFICADOR MODAL** (Establece el grado de probabilidad o certeza de la tesis) y finalmente, precisar que no se constata en las resoluciones analizadas este último elemento denominado la **RESERVA** (es auto refutarse, son excepciones a nuestra tesis, es contra-argumentación)

Nota. Se realiza una comparación a nivel doctrinaria, legal y jurisprudencial.

4.4. Triangulación de resultados de entrevistas

Tabla 8.- Triangulación de resultados de entrevistas

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
1.- Considera Ud. ¿Es compatible los elementos del estilo argumentativo de Stephen Toulmin en la teoría del caso de la fiscalía y abogado de la defensa?	Considero que sí, toda vez que para poder fundamentar un caso por Fiscalía, es necesario motivar, argumentar, y es en este aspecto donde incide la teoría de Stephen Toulmin.	Si, por cuanto el elemento evidencia, aserción, garantía y cualificador modal de Toulmin es compatible con el elemento fundamentación probatoria del fiscal y del abogado. Asimismo el elemento respaldo de Toulmin es compatible con la fundamentación fáctica del fiscal y del abogado. Finalmente el elemento Reserva de Toulmin es compatible con la fundamentación jurídica del fiscal y del abogado.	Considero que si ya que tanto la defensa técnica como la fiscalía deben de argumentar oralmente para que su teoría del caso sea creíble ante los ojos del juez y se proceda conforme a ley.	Considero que sí, incluso de un examen breve se constituye, el estilo argumentativo de Toulmin, en una herramienta mucho más completa y con mayor rigor para la redacción de la teoría del caso de las partes procesales en un proceso penal, ya que incorporar elementos sólidos para exponer la teoría del caso. Siento este modelo argumentativo muy similar a las nuevas posturas actuales o modernas de la teoría del caso, en particular de Moreno Holman.	Si considero compatibles ya que se argumenta una tesis u opinión para luego exponer un conjunto de razones objetivas y lógicas que le permitan llegar a una conclusión que confirme la opinión propuesta.	Claro que sí, la idea no es solo tener hecho que tales hechos puedan conducir a una razón estructurada y fundada en la razonabilidad de la imputación como también en la exigencia por parte de la defensa.	Si, porque básicamente el estilo argumentativo de Toulmin postula un proceso complejo y una argumentación basada en la búsqueda de evidencias, de objeciones, de refutaciones, de pruebas adicionales, proceso del cual se obtienen varias premisas vinculadas entre si y de forma modalizada con una conclusión.	Existe convergencia entre todos	No existe divergencia a	El estilo argumentativo trasladada a la práctica del derecho si resulta compatible para la elaboración de la teoría del caso de la fiscalía y abogado de la defensa, toda vez que para la sustentación de las teorías del caso de ambas partes no basta afirmar hechos, sino que esta tiene que estar basada en evidencias, en garantías de esa evidencias, las mismas que en el desarrollo del debate serán objeto de objeciones, refutaciones.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
<p>2.- Los elementos del estilo argumentativo de Stephen Toulmin, ¿Coadyuvar a mejorar el argumento de la teoría del caso de la fiscalía y abogados de la defensa en casos de corrupción de funcionarios ?</p>	<p>Considero que sería la evidencia, la información verificada, toda vez que se permitirá a base de una sumatoria de estas evidencias sostener una imputación.</p>	<p>Sí, porque los elementos del estilo argumentativo de Stephen Toulmin se diferencia de las argumentaciones cotidianas porque tiene una secuencia para obtener un buen resultado.</p>	<p>Los elementos que se vayan a utilizar en la defensa y planteamiento de la teoría del caso es la misma para cualquier delito, la diferencia radica en cómo convencer al juez que su teoría tiene sustento.</p>	<p>Conocemos que el esquema argumentativo de Toulmin se equipara de seis pasos – evidencia, tesis, garantía, respaldo, calificador modal y reserva– estos elementos al operar de forma coherente y sistemática, permite sin dudas no solo mejorar el argumento en la teórica del caso, sino también la fundamentación y justificación respectiva, tanto de la fiscalía como de la parte de la defensa, toda vez que aporte razonamientos más lógicos fundados en evidencia, proposiciones y hechos.</p>	<p>Si, toda vez que tiene seis elementos que sirve para la argumentación en la defensa y teoría del caso.</p>	<p>No únicamente coadyuva, sino permite establecer niveles o un estándar racional probatorio al momento de la imputación y defensa.</p>	<p>Si, en los casos de corrupción de funcionarios como bien sabemos en su mayoría son procesos complejos, no solo por la demanda del tiempo en su desarrollo del proceso en si, sino por la necesidad de recurrir a la evidencia traducida en la prueba científica (pericias contables, pericias de ingeniería, entre otros) las mismas que incluso son puestas en conocimiento de la parte contraria, y éstas deberán aportar si lo consideran necesaria su evidencia de parte que refute a las ya presentadas por la fiscalía y que en consecuencia sustente su teoría del caso que postula.</p>	<p>Existe convergencia entre todos</p>	<p>No existe divergencia</p>	<p>el estilo argumentativo de Toulmin es un proceso más complejo, más elaborado y en los casos de corrupción de funcionarios como bien sabemos en su mayoría son procesos complejos, no solo por la demanda del tiempo en su desarrollo del proceso en si, sino por la necesidad de recurrir a la evidencia traducida en la prueba científica (pericias contables, pericias de ingeniería, entre otros)</p>

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
<p>3.-El estilo argumentativo de Toulmin, ¿contribuye a buscar un orden y mejorar la calidad en la fundamentación de las resoluciones judiciales de corrupción de funcionarios ?</p>	<p>Considero que sí, por lo anteriormente expuesto en el sentido que en este tipo de delito es importante sumar evidencia que den como resultado la imputación del sujeto a quien se sindicó como responsable del ilícito.</p>	<p>El estilo argumentativo de Toulmin si contribuye a buscar orden y mejorar la calidad en la fundamentación de las resoluciones judiciales de corrupción de funcionarios porque tiene un modelo riguroso del silogismo y es ordenado.</p>	<p>Si es aplicable y mejoraría la motivación de las resoluciones judiciales, ya que la debida fundamentación hará que los litigantes sientan que se está administrando justicia.</p>	<p>Dado que el modelo Toulmin posee ciertos elementos básicos, sin dudas la argumentación resulta ser favorable al momento de la fundamentación de las resoluciones si el órgano judicial lo ejecuta de forma adecuada, ya que permite una justificación y fundamentación de las afirmaciones respaldada en evidencia otorgada por las partes al proceso. Constituyéndose de esa forma en una herramienta más práctica y objetiva en el campo judicial</p>	<p>Si pues genera un orden sistemático al momento de dar a conocer los hechos, los fundamentos, la motivación y la forma o manera de resolver un caso determinado.</p>	<p>Claro que sí, porque permite que la estructura no sea únicamente formal. Todo lo contrario, dicha formalidad sea aprovechada de manera racional al momento de brindar razones estructuradas a razón de los hechos y prueba de tipo indirecta que se presenta en los casos de corrupción de funcionarios.</p>	<p>Si, porque el modelo argumentativo de Toulmin se basa en seis pasos, el primero es la Tesis que es el punto de vista que se expone y el cual se sustentará y defenderá, el segundo paso es la evidencia que es básicamente los datos o información en la que se basa la tesis, el tercer paso es el respaldo de la evidencia el que consiste en mostrar las pruebas de esa información, el cuarto paso es la garantía que justifican y respaldan la evidencia con reglas, leyes, principios, el quinto paso es el modalizador que es la fuerza que tiene la</p>	<p>Existe convergencia entre todos</p>	<p>No existe divergencia.</p>	<p>este proceso argumentativo de Toulmin contribuye altamente en buscar un orden y mejorar la calidad en la fundamentación de las resoluciones judiciales de corrupción de funcionarios porque nos encontramos frente a un estilo argumentativo ordenado, basado en evidencia, en garantía de esa evidencia y que inclusive admite objeciones y refutaciones, sin embargo si además de la evidencia está tiene una sólida garantía, se</p>

conclusión y el sexto paso es la salvedad o reserva que es una excepción a la tesis propuesta, en consecuencia

logrará una mejor sustentación de la teoría del caso propuesta, y para el juzgador la emisión de una resolución judicial ordenada, de calidad en base a este estilo argumentativo y ajustada a derecho.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
4.- En su opinión: ¿El elemento de reserva o condición de refutación del modelo argumentativo de Stephen Toulmin, contribuiría a mejorar la justificación de las resoluciones judiciales?	Si, claro que sí, toda vez que implica un razonamiento que permite adelantarse en el examen de las deficiencias que nuestros argumentar puedan presentar y contar con una respuesta de probables objeciones. Nos permite estar preparados y contar con argumentos de soporte para fundamentar	Sí, porque el elemento de reserva de Toulmin consiste en las posibles objeciones que se puedan formular respecto de una tesis. En ese sentido si los jueces dominan este elemento de reserva, pueden analizar las posibles objeciones que se pueden	Dispuesto a arriesgar en la defensa, por un lado están las normas debidamente establecidas y por otro lado la interpretación que se deba dar para conseguir una buena defensa, que el patrocinado se sienta respaldado por su abogado defensor plasmado en una resolución debidamente motivada.	Entendido este elemento como anticipación a futuras refutaciones u objeciones a las resoluciones por las partes procesales. Considero que se constituye un mecanismo que exige al juez una laborar más pertinente y adecuada al emitir cualquier decisión judicial, la cual estaba basada en hechos, pruebas y amparada en el derecho,	Si pues de esta manera permitirá reexaminar y profundamente las resoluciones judiciales.	Tendríamos que primero fijar la idea de justificación. Es decir, que tipo de justificación estamos hablando. Si nos referimos a una idea de justificación interna o externa, por lo que resulta suficiente cuando nos referimos a una justificación de tipo interno. La externa no, en tanto que la dicha justificación	Si, porque mientras una tesis planteada por una de las partes sea pasible de ser objetada, refutada esto enriquecerá el desarrollo del proceso y permitirá al juez tener una posición sobre cual de las dos partes sustenta mejor su teoría del caso y la basa más en evidencia	Existe convergencia entre todos	No existe divergencia.	permitirá al juez tener una posición sobre cuál de las dos partes sustenta mejor su teoría del caso y la basa más en evidencia científica, lo que contribuirá a la mejora en la justificación de la resolución judicial.

sólidamente
nuestros
argumentos.

presentar de
las
resoluciones
que van a
emitir, es
decir se
pueden
anticipar. En
ese sentido
realizaran
una mejor
justificación,
motivación
de sus
resoluciones
judiciales.

además de la
debida
motivación que
exige toda
resolución
judicial.

responde a
cuestiones de
incidencia
argumentativa
de doxa.

científica, lo
que contribuirá
a la mejora en
la justificación
de la resolución
judicial.

Nota: se analizar las coincidencias y divergencias de los entrevistados.

4.5. Discusión

El trabajo de investigación desarrollado tuvo como objetivo general, analizar de qué manera incide la argumentación de Stephen Toulmin sobre la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, en un distrito judicial, 2021; en esa misma línea la presente investigación se consignó como primer objetivo específico, analizar la incidencia de los elementos de la garantía, conclusión, fundamento y de respaldo de la argumentación de Stephen Toulmin en la calidad de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios en un distrito judicial, 2021; por tanto respecto a ello, como resultado del análisis de fuentes doctrinales se tiene que son seis los elementos que componen el argumento o esquema argumentativo de Stephen Toulmin, cada uno diferenciados y cumpliendo un rol preponderante en la defensa de nuestra tesis o planteamiento, este resultado converge con los conceptualizado por Rodríguez (2004), que detalla de manera minuciosa cada uno de los elementos del modelo de Toulmin, Asimismo Atienza (2005), realiza un gráfico, para definir los elementos; precisando su nomenclatura y finalmente, de forma similar, Rodríguez (2004) consolida un cuadro de análisis del inglés y español resaltando el significado y los conceptos afines a dichos elementos; asimismo como resultado del análisis normativo, se constata que existe sustento constitucional, legal y reglamentario que apunta al deber constitucional de motivar las resoluciones, siendo un factor determinante para analizar la calidad de las resolución judiciales, en consonancia con el precedente administrativo decretado por el CNM y lo regulado en la Constitución del Perú y el nuevo Código Procesal Penal. Finalmente del resultado de las entrevistas a los expertos, se obtuvo que, El estilo argumentativo trasladada a la práctica del derecho si resulta compatible para la elaboración de la teoría del caso de la fiscalía y abogado de la defensa, toda vez que para la sustentación de las teorías del caso de ambas partes no basta afirmar hechos, sino que esta tiene que estar basada en evidencias, en garantías de esa evidencias, las mismas que en el desarrollo del debate serán objeto de objeciones, refutaciones.

El siguiente objetivo específico desarrollado en la presente investigación se relaciona con estudiar de qué manera la argumentación de Stephen Toulmin, puede ser considerado como un criterio de racionalidad en la motivación de las decisiones judiciales sobre corrupción de funcionarios en un distrito judicial, 2021. Al respecto se analizó de las entrevistas arrojándose como resultado que el esquema de

Toulmin no solo coadyuva, sino permite establecer niveles o un estándar racional probatorio al momento de la imputación y defensa, al momento de brindar razones estructuradas a razón de la norma, hechos y prueba de tipo indirecta que se presenta en los casos de corrupción de funcionarios. Resultado que guarda coherencia con lo establecido por la doctrina especializada así, Mejía (2021) precisa que la argumentación jurídica tiene en consideración los factores que exponen las diversas teorías que establecen, con cierto nivel de seguridad, si la justificación (razones, argumentos, ponencia o tesis) es racional. Asimismo, “la justificación implica que los argumentos sirvan de sustento a la decisión; esto es que, debido a que juzgar si un argumento es razonable, se requiere conocer los criterios relevantes de razonabilidad. De este modo las teorías de la argumentación jurídica examinan situaciones que puedan surgir a fin de asumir sólidas determinaciones jurídicas” (Feteris, 2007), Asimismo, el esquema de Toulmin, parte del uso del método inductivo, para llegar a determinar las afirmaciones incluidas en el fundamento razonable del fallo resultante, reconoció que el modelo de Toulmin se aparta de la lógica formal deductiva, proponiendo el esquema simple para evaluar decisiones jurisdiccionales, al que se le agregan aspectos de la propuesta de Alexy: la justificación interna y externa (Mejía, 2021)

En cuanto al tercer objetivo específico, que fue necesario desarrollar, se refirió a Relacionar la argumentación de Stephen Toulmin con la motivación, para mejorar la justificación externa e interna de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios en un distrito judicial, 2021. Del análisis doctrinal, se tiene que el modelo argumentativo de Stephen Toulmin, es un esquema que acciona del modo siguiente: desde la evidencia (datos) se plantea una aserción (tesis). Se consigna la garantía que enlaza los datos con una aserción y se ofrece su base teórica, práctica: el respaldo. Asimismo, los cualificadores modales precisan la manera de interpretar la tesis como indudable o probable. Por último, es importante tomar en cuenta las probables reservas u objeciones (Atienza 2005) y (Rodríguez 2004). Asimismo, se revisó los considerandos de las diversas resoluciones sobre corrupción de funcionarios (sentencias de la Corte Suprema -Sala Penal Permanente-), encontrándose que en el razonamiento de dichas sentencias, y en específicos en la ratio decidendi, se desprende que existe motivación válida y suficiente, y al comparar con los elementos que componen la estructura del esquema de Stephen Toulmin, se observó que comparten los elementos de **EVIDENCIA** (base de la argumentación, la prueba o información verificada) para llegar a la **ASERCIÓN**

(idea, premisa o tesis que se quiere defender). A la vez, la **GARANTIA** (Puente entre la Aserción y la Evidencia, la ley o regla) tiene un **RESPALDO** (datos o hechos que apoyan a la garantía). Asimismo, como la aserción no es absoluta, tiene un **CUALIFICADOR MODAL** (Establece el grado de probabilidad o certeza de la aserción). Pero no se aprecia el último elemento denominado **RESERVA** (es auto refutarse, son excepciones a nuestra tesis, es contra-argumentación). Por lo que, desde la perspectiva de los participantes, sostuvieron al responder las preguntas que la reserva como elemento de un argumento puesto en práctica, permitirá reexaminar y analizar profundamente las resoluciones judiciales, permitiendo al juez tener una posición sobre cuál de las dos partes sustenta mejor su teoría del caso y la basa más en evidencia científica, lo que contribuirá a la mejora en la justificación de la resolución judicial. finalmente, los expertos coinciden en que este proceso argumentativo de Toulmin contribuye altamente en buscar un orden y mejorar la calidad en la fundamentación de las resoluciones judiciales de corrupción de funcionarios porque nos encontramos frente a un estilo argumentativo ordenado, basado en evidencia, en garantía de esa evidencia y que inclusive admite objeciones y refutaciones, sin embargo si además de la evidencia está tiene una sólida garantía, se logrará una mejor sustentación de la teoría del caso propuesta, y para el juzgador la emisión de una resolución judicial ordenada, de calidad en base a este estilo argumentativo y ajustada a derecho.

V. CONCLUSIONES:

1. El esquema argumentativo de Toulmin contribuye altamente en buscar un orden y mejorar la calidad en la fundamentación de las resoluciones judiciales de corrupción de funcionarios porque nos encontramos frente a un estilo argumentativo ordenado, basado en evidencia, en garantía de esa evidencia y que inclusive admite objeciones y refutaciones, sin embargo si además de la evidencia está tiene una sólida garantía, se logrará una mejor sustentación de la teoría del caso propuesta, y para el juzgador la emisión de una resolución judicial ordenada, de calidad en base a este estilo argumentativo y ajustada a derecho.
2. El argumento o esquema argumentativo de Stephen Toulmin (parte de la necesidad de los siguientes elementos copulativos: evidencia, aserción, garantía, respaldo, un cualificador modal y la reserva) es perfectamente compatible como instrumento para hacer evaluar y cumplir la calidad en la motivación de las resoluciones judiciales, regulado como deber constitucional, legal y reglamentario, debido a su diseño y complejidad.
3. El argumento o esquema argumentativo de Stephen Tolumin, se aparta de la lógica formal deductiva, estableciendo un modelo para evaluar la calidad de las decisiones jurisdiccionales, sobre la base de la justificación racional o criterios relevantes de razonabilidad, es decir expresar razones estructuradas, hechos y prueba de tipo indirecta que se presentan en los casos de corrupción de funcionarios.
4. De los considerandos de las diversas resoluciones sobre corrupción de funcionarios (sentencias de la Corte Suprema -Sala Penal Permanente-), analizadas se observa de la fundamentación de dichas sentencias, se desprende que existe motivación válida y suficiente, y al comparar con los elementos que componen la estructura del esquema de Stephen Toulmin, se observó que comparten todos los elementos, salvo el elemento de reserva.
5. El elemento de reserva del estilo argumentativo del Stephen Toulmin, implica un razonamiento que permite adelantarse en el examen de las deficiencias que nuestros argumentar puedan presentar y contar con una respuesta de soporte ante las probables objeciones. Nos permite estar preparados y contar con argumentos de soporte para fundamentar sólidamente nuestros argumentos.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** Al Poder Judicial y Ministerio Público, a utilizar en la motivación de las sentencias el estilo argumentativo de Stephen Toulmin con la finalidad de mejorar la calidad de las resoluciones judiciales y disposiciones del ministerio público.
- 2.** A los abogados de la defensa, a utilizar en su teoría del caso, el presente modelo argumentativo de Stephen Toulmin por ser compatible con las alegaciones y argumentos para defender una postura.
- 3.** A la Junta Nacional de Justicia, tener en consideración para evaluar la calidad de las resoluciones judiciales como instrumento de evaluación a los elementos del esquema argumentativo de Stephen Toulmin.
- 4.** A las facultades de derecho, a incentivar la aplicación del modelo argumentativo de Stephen Toulmin en el razonamiento de los estudiantes al defender una postura.

REFERENCIAS

- Almanza Frank, (2022) ARGUMENTACIÓN JURÍDICA. (n.d.). Retrieved, from <https://www.youtube.com/watch?v=ydCXPrwwdNk>
- Atienza, M. (2007). *Las razones del derecho, teoría de la argumentación jurídica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Atienza, M. (2005). *Las razones del Derecho. Teorías de la argumentación jurídica*. (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad nacional Autónoma de México (ed.); Segunda).
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo editorial Patria. <http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales de consulta/Drogas de Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf>
- Behar Rivero Daniel, (2008) *Metodología de la Investigación*, Universidad Nueva León, Mexico, Editorial Shalom, [Behar Daniel \(2008 \)Metodología de la Investigación - EDICIÓN: A. Rubeira DISEÑO: M. Sanabria ISBN - Studocu](#)
- Cárdenas Palomino, J. S. (2022). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre negociación incompatible; expediente 01731-2013-36-0501-JR-PE-01 del distrito judicial de Ayacucho - Ayacucho, 2021*. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/25763>
- Ccanto Camacho, E. (2021). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la administración pública – corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo propio, en el expediente No 02652-2014-0-1501-JR-PE-01, del distrito judicial de Junín-Lima*. 2021. Universidad Católica los ángeles de Chimbote. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/22472>
- Consejo Consultivo de Jueces Europeos (2008) *Informe N° 11, calidad de las resoluciones judiciales, Informe CCJE, n. 11 (2008) (1).pdf*
- Dulzaides, M. y Molina, A. (2004, marzo – abril). *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso*. ACIMED, 12 (2), 1. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011
- Dueñas, D. (2017). *Sentencias emitidas en los procesos de amparo y la teoría de la argumentación jurídica en el neoconstitucionalismo* [Tesis, Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6706>
- Feteris, E. (2007). *Fundamentos de la argumentación jurídica, revisión de las teorías*

- sobre la justificación de las decisiones judiciales (Supelano, A., Trad.). Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia.
- Fuentes Bravo, C., & Santibáñez Yáñez, C. (2014). Toulmin: razonamiento, sentido común y derrotabilidad. *Kriterion: Revista de Filosofía*, 55, 531-548. <https://doi.org/10.1590/S0100-512X2014000200005>
- Ferrer Beltran Jordi, (2022) *Manual de Razonamiento Probatorio*, primera edición, Mexico. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-05/Manual%20de%20razonamiento%20probatorio.pdf>
- Ferrer Jordi, (2021) *Una propuesta de mapa de los errores judiciales en materia probatoria*. (n.d.). Retrieved, from https://www.youtube.com/watch?v=_PGkbaWw-HI
- Fazekas, M., y Wachs, J. (2020). Corruption and the network structure of public contracting markets across government change. *Politics and Governance*, 8(2), 153–166. <https://doi.org/10.17645/pag.v8i2.2707>
- García Figueroa. (2017). *Neoconstitucionalismo y argumentación jurídica*. *Derecho PUCP*, 79, 9–32. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201702.001>
- Gascón A., M. y Figueroa, A.J. (2005). *La argumentación en el Derecho* (2º Edic.). Lima.
- Gascón Marina (2023) *Máster/Maestría Argumentación Jca. Sesión s/ lección 21: “Argumentación y prueba”*, from https://www.youtube.com/watch?v=k3MvRXXMx_mw&list=PL8tIYiClsvbcwIB6hIAcrnQwOM3H5xAe&index=10
- Gascón, José Ángel (2020). *Cómo argumentar con coherencia.; Theoria. An International Journal for Theory, History and Foundations of Science*, 35(3), 327-344. (<https://doi.org/10.1387/theoria.20435>).
- Hamblin, Charles Leonard, (2016) *Falacias*, Trad. Hubert Marraud, Palestra Editores, Lima Perú.
- Huerta Ochoa, C., & Huerta Ochoa, C. (2017). *Interpretación y argumentación en el derecho*. *Problema anuario de filosofía y teoría del derecho*, 11, 379-415. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2007-43872017000100379&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Harada, E., & Gonzalez, H. (2009) Algunas aclaraciones sobre el modelo argumentativo de Toulmin. Recuperado 16 de octubre de 2022, de

<https://www.academia.edu/21838768/Algunas aclaraciones sobre el modelo argumentativo de Toulmin>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a. ed. --.). México D.F.: McGraw-Hill.

Iturralde Victoria (1991) Sobre el Silogismo Judicial, Anuario de Filosofía del Derecho VIII, file:///C:/Users/prestamo/Downloads/Dialnet-SobreElSilogismoJudicial-142201.pdf

Jordi Ferrer (2023) *Una propuesta de mapa de los errores judiciales en materia probatoria*. (n.d.). Retrieved, from https://www.youtube.com/watch?v=_PGkbaWw-HI

León Pastor, Ricardo (2008) Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales, AMAG, Lima Perú, primera edición.

Mejía Restrepo, A. F. (2021). *El esquema argumentativo de Toulmin como herramienta de control de racionalidad de las decisiones judiciales*. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 51(134), 151-176. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n1134.a07>

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación. Cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis*. Ediciones de la U.

Odar Valverde, L. del P. (2022). Teoría de la argumentación y la debida motivación de las disposiciones fiscales en casos difíciles de nuestra legislación peruana, 2020. Repositorio Institucional - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88930>

Romero, C. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de investigaciones Cesmag*, 11 (11), 113-118. http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf

Rodríguez (2004) El modelo argumentativo de toulmin en la escritura de artículos de investigación educativa. *Revista Digital Universitaria*, volumen 5 número 1, https://www.revista.unam.mx/vol.5/num1/art2/ene_art2.pdf

Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Universidad de Antioquia.

Specific terms of reference in accordance to Resolution Res (2005)47. (s. f.).

- Recuperado 23 de octubre de 2022, de <https://rm.coe.int/1680747d90>
- Taruffo, M. (2006). *La motivación de la sentencia civil*, traducción de Lorenzo o Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México.
- Vega Reñón, Luis. (2008). Sobre paralogismos: ideas para tener en cuenta. *Crítica (México, D.F.)*, 40(119), 45-65. Epub 01 de mayo de 2020. <https://doi.org/10.22201/iifs.18704905e.2008.1011>
- Wachs, J., Fazekas, M., y Kertész, J. (2020). *Corruption risk in contracting markets: a network science perspective*. International Journal of Data Science and Analytics. <https://doi.org/10.1007/s41060-019-00204-1>
- Zagrebelsky, Gustavo, *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia* (Traducción de Marina Gascón, 5ª edición, Madrid, Editorial Trotta, 2003), 156 págs.
- Zuluaga Jaramillo, A. F., (2012). *La justificación interna en la argumentación jurídica de la corte constitucional en la acción de tutela contra sentencia judicial por defecto fáctico*. Ratio Juris, Vol. 7 N° 14, 89-112.

ANEXOS

Anexo 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

TABLA N° 7 ARGUMENTACIÓN DE TOULMIN EN LA CALIDAD DE LA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES SOBRE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, 2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	CÓDIGOS
<p>¿De qué manera incide la argumentación Stephen Toulmin, en la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, en un distrito judicial, 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar de qué manera incide la argumentación Stephen Toulmin, sobre la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, en un distrito judicial, 2021</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>OE1: Analizar la incidencia de los elementos de garantía, conclusión, fundamento y respaldo de la argumentación de Stephen Toulmin en la calidad de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios en un distrito judicial, 2021</p> <p>OE2: Estudiar de qué manera la argumentación de Stephen Toulmin, puede ser considerado como un criterio de racionalidad en la motivación de las decisiones judiciales sobre corrupción de funcionarios en un distrito judicial, 2021.</p> <p>OE3: Relacionar la argumentación de Stephen Toulmin con la motivación, para mejorar la justificación externa e interna de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios en un distrito judicial, 2021.</p>	<p>C1: ARGUMENTACIÓN STEPHEN TOULMIN (AST)</p> <p>C2: CALIDAD EN LA MOTIVACIÓN EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES (CMR)</p>	<p>SC1: Elemento de Evidencia (EE)</p> <p>SC2: Elemento de Aserción (EA)</p> <p>SC3: Elemento de Garantía (EG)</p> <p>SC4.- Elemento de Reserva (ER)</p> <p>SC5: Elementos de Respaldo (EF)</p> <p>SC6: Elemento del Cualificador Modal (ER)</p> <p>SC1: Criterio de racionalidad (CR)</p> <p>SC2: Justificación externa e interna (JIE)</p> <p>SC3: Motivación de Resoluciones (MRJ)</p>	<p>AST-EV</p> <p>AST-EA</p> <p>AST-EG</p> <p>AST-ER</p> <p>AST-ER</p> <p>AST-CM</p> <p>CMR- CR</p> <p>CMR-JIE</p> <p>CMR-MRJ</p>

Anexo 2
INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
GUÍA DE ENTREVISTA - ABOGADOS



TÍTULO: ARGUMENTACIÓN DE TOULMIN EN LA CALIDAD DE LA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES SOBRE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, 2021.

Objetivo: La entrevista que se plantea es del tipo semiestructurada, ya que se anticipa el tipo de información que se requiere y en base a ello se elabora un guion de preguntas a fin de conocer las experiencias y opiniones concernientes.

DATOS GENERALES DE LOS ENTREVISTADOS

Nombre y Apellidos:.....

A continuación, se plantean 4 interrogantes, solicitando su valiosa opinión y experiencias.

RESPECTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la incidencia de los elementos de la argumentación de Stephen Toulmin en la calidad de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios en un Distrito Judicial, 2021

1. Considera Ud. ¿Es compatible los elementos¹ del estilo argumentativo de Stephen Toulmin en la teoría del caso de la fiscalía y abogado de la defensa?
2. Los elementos del estilo argumentativo de Stephen Toulmin, ¿Coadyuvan a mejorar el argumento de la teoría del caso de la fiscalía y abogados de la defensa **en casos de corrupción de funcionarios**?
3. El estilo argumentativo de Toulmin, ¿contribuye a buscar un orden y mejorar la calidad en la fundamentación de las **resoluciones judiciales de corrupción de funcionarios**?

RESPECTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 3.- Relacionar la argumentación de Stephen Toulmin con la motivación, para mejorar la justificación externa e interna de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios en un Distrito Judicial, 2021.

4. En su opinión: ¿El elemento de **reserva o condición de refutación** del modelo argumentativo de Stephen Toulmin, contribuiría a mejorar la justificación de las resoluciones judiciales?

Muchas Gracias por su colaboración

¹ Para Toulmin: El argumento es la estructura compleja de datos que involucra un movimiento desde la **EVIDENCIA** (base de la argumentación, la prueba o información verificada) para llegar a la **ASERCIÓN** (idea, premisa o tesis que se quiere defender). A la vez, la **GARANTIA** (Puente entre la Aserción y la Evidencia, la ley o regla) tiene un **RESPALDO** (datos o hechos que apoyan a la garantía). Asimismo, como la aserción no es absoluta, tiene un **CUALIFICADOR MODAL** (Establece el grado de probabilidad o certeza de la aserción) y finamente, existe la **RESERVA** (es auto refutarse, son excepciones a nuestra tesis, es contra-argumentación)

	para lograr verificar los supuestos.													
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

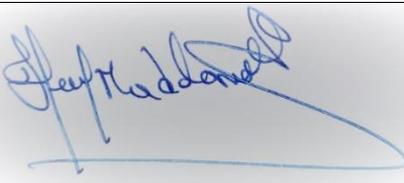
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista		
Objetivo del Instrumento	Analizar de qué manera incide el argumento de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales.		
Aplicada a la muestra participante	Los participantes lo configuran siete profesionales del derecho		
Nombre y Apellido del Experto	Madelane Guanilo Delgado		
Título Profesional	Abogada		
Dirección Domiciliaria	UPI – Mz A lote 37		
Grado Académico	Doctor en Derecho		
Firma	 CALL 5631	Lugar y Fecha	Trujillo, 22 de noviembre del 2022

Anexo N.º 4.- análisis de resoluciones o casaciones teniendo en cuenta los elementos del esquema argumentativo de Toulmin

SENTENCIA	SENTENCIADOS/PROBLEMA JURÍDICO	RAZONAMIENTO (SUMILLA)	ANÁLISIS CON EL MODELO ARGUMENTATIVO DE TOULMIN
<p>CORTE SUPREMA SALA PENAL PERMANENTE DE JUSTICIA APELACIÓN N° 2-2020 DE LA REPÚBLICA LA LIBERTAD</p>	<p>El recurso de apelación interpuesto por la defensa del sentenciado José Helí Gálvez Chávez (fojas 343 y 369) contra la sentencia del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve (foja 303), emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que lo condenó como autor del delito de cohecho pasivo específico, previsto y sancionado en el segundo párrafo del artículo 395 del Código Penal, a ocho años de pena privativa de la libertad efectiva, inhabilitación por el mismo término y 365 (trescientos sesenta y cinco) días multa, así como S/ 30 000 (treinta mil soles) por concepto de reparación civil; con lo demás que contiene. Intervino como ponente la señorita jueza suprema Torre Muñoz.</p>	<p>Título: Motivación de resolución judicial como sustento pretensor de nulidad: Cuando no se ha dado cuenta de las razones mínimas que sustentan una decisión o estas no responden a las alegaciones de las partes del proceso, o solo se intentó dar cumplimiento formal al mandato, amparándose en frases sin ningún sustento fáctico o jurídico; nos encontraremos ante motivación aparente o inexistente; aconteciendo lo contrario en este caso.</p>	<p>Evidencia Aserción Garantía Respaldo Calificador moral Reserva: no se observa en el razonamiento</p>
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA PENAL PERMANENTE – 1 – RECURSO CASACIÓN N.º 778-2019/LIMA PONENTE: CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO</p>	<p>El recurso de casación por inobservancia de precepto constitucional (contradicción y tutela jurisdiccional) y quebrantamiento de precepto procesal (artículos 131, literal 'c', y 423, numeral 2, del Código Procesal Penal) interpuesto por el señor FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA contra la sentencia de vista de fojas doscientos nueve, de veinte de marzo de dos mil diecinueve, que revocando la sentencia de primera instancia de fojas ciento nueve, de veinte de abril de dos mil dieciocho, absolvió a Jorge Luis Chumpitaz Sánchez de la acusación fiscal formulada en su contra por delito de colusión en agravio del Estado; con lo demás que al respecto contiene. Ha sido ponente el señor SAN MARTÍN CASTRO.</p>	<p>Título: Audiencia de Apelación de sentencia. Intervención de la Fiscalía: 1. La audiencia es un paso esencial para dilucidar la pretensión impugnatoria de las partes recurrentes, la que necesariamente debe realizarse bajo los principios de contradicción, intermediación y oralidad. 2. El artículo 423 del Código Procesal Penal regula el emplazamiento a todas las partes (recurrentes y recurridas, incluso las co-partes no recurrentes) para la audiencia de apelación y, desde luego, la notificación al Ministerio Público para su concurrencia a la audiencia es obligatoria en tanto es el titular de la persecución del delito. 3. Dada la obvia intervención obligatoria del fiscal en la audiencia cuando se discute el objeto penal (quaestio facti y/o quaestio iuris) es que el citado artículo 423 del Código Procesal Penal solo precisa que si la parte recurrente no acude a la audiencia –incluso el Ministerio Público– tal inasistencia trae consigo la inadmisibilidad del recurso interpuesto (numeral 3), y si el imputado es parte recurrida –siendo obligatoria su asistencia– y no concurre a la audiencia se le declarará reo contumaz sin perjuicio de continuarse con la audiencia –lo que, en modo alguno, significa que pueda dictarse sentencia condenatoria en su contra (ex artículo 79, numerales 5 y 6, del citado Código, preceptos que deben armonizarse con lo dispuesto en el artículo 423, apartado 4, del Código adjetivo)–.</p>	<p>Evidencia Aserción Garantía Respaldo Calificador moral Reserva. no se observa en el razonamiento</p>

<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN N.º 1967-2019 APURÍMAC</p>	<p>El recurso de casación interpuesto a favor del investigado Zenón Villavicencio Ampuero contra el auto superior de vista del trece de septiembre de dos mil diecinueve (folio 692), expedido por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, en el extremo que revocó la resolución de primera instancia del dieciocho de junio de dos mil diecinueve, la cual declaró infundado el pedido de prisión preventiva contra el referido imputado, contra quien dictó comparecencia con restricciones; y reformándola, declaró fundado el requerimiento de dicha medida cautelar personal por el plazo de dieciocho meses; con motivo de la investigación seguida por delito contra la administración pública-colusión simple y agravada, en agravio de la Municipalidad Distrital de Curahuasi. Intervino como ponente la señorita jueza suprema Torre Muñoz.</p>	<p>El principio de limitación recursal</p> <p>a) Este precepto deriva del principio dispositivo, referido a la demarcación del ámbito de la decisión que posee el Tribunal revisor, pues solo le está permitido emitir pronunciamiento con relación a la resolución recurrida, a lo que ha sido objeto de cuestionamiento por quien recurre y a lo que se pretende. Esto es, la decisión del Tribunal encuentra su límite en los agravios y pretensión postulados. En otras palabras, quien conoce la alzada no puede apartarse de los límites fijados por quien impugna una decisión judicial.</p> <p>b) Los artículos 409 y 419 del Código Procesal Penal, ambos en el numeral 1, prevén este principio, exceptuado únicamente cuando se adviertan nulidades absolutas o sustanciales no invocadas por el impugnante, circunstancia en la cual el Tribunal revisor tiene expedida la posibilidad de declarar nula la recurrida.</p> <p>c) La decisión adoptada por la Sala Superior vulnera el precepto de limitación recursal y mella en forma simultánea el derecho al debido proceso, pues el Ministerio Público sustentó y solicitó la nulidad de la resolución de primera instancia por defectos en la motivación, lo cual limitaba al Colegiado de alzada en su pronunciamiento; no obstante, este ingresó a analizar los presupuestos materiales de la prisión preventiva, pasando a revocar el auto impugnado, esto es, emitiendo una decisión extra petita. En tal virtud, la casación debe ser estimada.</p>	<p>Evidencia</p> <p>Aserción</p> <p>Garantía</p> <p>Respaldo</p> <p>Calificador moral</p> <p>Reserva. no se observa en el razonamiento</p>
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA PENAL PERMANENTE APELACIÓN N.º 22-2019 LIMA NORTE</p>	<p>El recurso de apelación formulado por el abogado de Manuel Céspedes Purizaca contra la sentencia expedida el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve por la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que lo condenó como autor de la comisión del delito de cohecho pasivo específico y, en consecuencia, le impuso la pena de cinco años de privación de libertad, inhabilitación por el término de la pena impuesta, el pago de la pena multa equivalente a 313 días y fijó en S/ 9000 –nueve mil soles– el monto de pago por concepto de reparación civil a favor del Estado. Intervino como ponente el señor juez supremo SEQUEIROS VARGAS.</p>	<p>Error de conocimiento sobre alcances de conclusión anticipada: El encausado es un abogado con los conocimientos estándares y la experiencia necesaria; condiciones por las que en su momento fue juez penal supernumerario de un Juzgado Penal Especializado de Independencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Durante el ejercicio de aquella función, era aplicador y garante del derecho en los casos de conclusión anticipada que ante su judicatura se tramitaban y, conforme a su alegación, no recibió amonestaciones o sanciones por parte del órgano de control. Por ello no resulta razonable amparar su alegación sobre desconocimiento de los alcances de dicha institución procesal, aun cuando aquella manifestación se efectúe en causa propia.</p>	<p>Evidencia</p> <p>Aserción</p> <p>Garantía</p> <p>Respaldo</p> <p>Calificador moral</p> <p>Reserva. no se observa en el razonamiento</p>
		<p>Título: Colusión. Concertación. Prueba por indicios Sumilla:</p>	

<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA SALA PENAL PERMANENTE – 1 – RECURSO CASACIÓN N.º 392-2019/ÁNCASH PONENTE: CESAR SAN MARTIN CASTRO</p>	<p>El recurso de casación por inobservancia de precepto constitucional e infracción de precepto material interpuesto por el encausado RAFAEL AZAÑA SALINAS contra la sentencia de vista de fojas quinientos treinta y ocho, de siete de enero de dos mil diecinueve, que confirmando en un extremo y revocando en otro la sentencia de primera instancia de fojas trescientos veintinueve, de doce de setiembre de dos mil dieciocho, lo condenó como autor del delito de colusión simple en agravio del Estado – Municipalidad Distrital de Ticapampa a cinco años de pena privativa de libertad , doscientos días multa y cinco años de inhabilitación, así como al pago solidario de dos millones quinientos mil soles por concepto de reparación civil; con todo lo demás que al respecto contiene.</p>	<p>1. En el caso de la prueba por indicios corresponde al Tribunal Supremo en casación examinar: A. Que los indicios se basen en hechos plenamente acreditados y que los hechos constitutivos del tipo delictivo se deduzcan de los indicios a través de un proceso mental razonado y acorde con las reglas del criterio humano o de la experiencia común (sana crítica racional), detallados en la sentencia de condena (así se asumió por el artículo 158, numeral 3, del Código Procesal Penal y los artículos 276, 277 y 281 del Código Procesal Civil. B. La racionalidad y la solidez de la inferencia en que se sustenta la prueba por indicios, la que puede hacerse (i) tanto desde el canon de su lógica o cohesión –de modo que será irrazonable si los indicios acreditados descartan el hecho que se hace desprender de ellos o no llevan naturalmente a él–, (ii) como desde el de su suficiencia o calidad concluyente –no siendo, pues, razonable, cuando la inferencia sea excesivamente abierta, débil o imprecisa–. 2. En el delito de colusión simple el agente oficial debe intervenir en el proceso de contratación pública, que lo coloca en una situación de garantía respecto a la legalidad y corrección del mismo –esta es la específica relación funcional–. El sujeto pasivo es, en el presente caso, la Municipalidad Distrital de Ticapampa. La conducta típica consiste en la concertación con los interesados en el contrato estatal –que incluye, por cierto, conforme a la ley de la materia, el proceso de licitación o concurso en todas sus modalidades–; es decir, en el acuerdo –conjunción de dos o más voluntades–, cuya probanza en la mayoría de los casos requiere acudir a la prueba por indicios. Este delito, tal como está descrito en el primer párrafo de la norma penal antes citada, es de mera actividad y de peligro abstracto (...).</p>	<p>Evidencia Aserción Garantía Respaldo Calificador moral Reserva. no se observa en el razonamiento</p>
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE R.N. N.º 2390-2017, ÁNCASH https://lpderecho.pe/peculado-diferencia-injusto-administrativo-injusto-penal-tipo-subjetivo/</p>	<p>Los recursos de nulidad interpuestos por: i) Herberth Franco Solís Alcedo, ii) Edwards Delfio Vizcarra Zorrilla, iii) Betty Amalia Bayona Romero, Perpetua Zerpa Baltazar, Miguel Ángel Solís Nava, Yony Glicerio Márquez Domínguez y Otto Severo Valle Araujo, y iv) Joel Beto Asencios Martel contra la sentencia emitida el seis de septiembre de dos mil diecisiete por los integrantes de la Sala Mixta Descentralizada de la Provincia de Huari de la Corte Superior de Justicia de Áncash, que condenó a Vizcarra Zorrilla –como autor– y a Solís Alcedo, Bayona Romero, Zerpa Baltazar, Solís Nava, Márquez Domínguez, Valle Araujo y Asencios Martel –como cómplices– del delito contra la administración pública-peculado doloso, y en consecuencia les impusieron la pena de cinco años de privación de libertad efectiva, los inhabilitaron por el periodo de tres años e impusieron la obligación de pago de cincuenta mil soles por concepto de reparación civil a favor del Estado.</p>	<p>Se debe diferenciar entre el injusto administrativo del injusto penal, i) La razón criminológica del tipo penal de peculado –que se condice esencialmente con el fenómeno de la corrupción– la constituye el aprovechamiento del poder en beneficio privado del funcionario. ii) La diferencia entre un injusto administrativo y uno penal la determina el tipo subjetivo, el cual debe ser acreditado por el titular de la acción penal. Su carencia probatoria configura el escenario para la aplicación del artículo séptimo del título preliminar del Código Penal –proscripción de responsabilidad objetiva–.</p>	<p>Evidencia Aserción Garantía Respaldo Calificador moral Reserva. no se observa en el razonamiento</p>

<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN N.º 1004-2017, MOQUEGUA</p> <p>https://lpderecho.pe/peculado-delito-infraccion-deber-elementos-dominio-casacion-1004-2017-moquegua/</p>	<p>Los recursos de casación por vulneración de precepto material y quebrantamiento de la garantía de motivación interpuesto por los encausados Octavio Eduardo Diez Canseco Rivero y Ricardo Pino Trinidad contra la sentencia de vista de fojas tres mil ciento cincuenta y ocho, de nueve de junio de dos mil diecisiete, que confirmando en un extremo y revocando en otro la sentencia de primera instancia de fojas dos mil setecientos sesenta y cinco, de once de agosto de dos mil dieciséis, los condenó como autor y cómplice primario, respectivamente, del delito de peculado doloso por apropiación en agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a cuatro años y cuatro meses de pena privativa de libertad efectiva e inhabilitación por dos años, así como al pago solidario de cuatrocientos un mil ochocientos dieciséis soles con noventa y nueve céntimos por concepto de reparación civil; con lo demás que al respecto contiene.</p>	<p>El peculado como delito de infracción de deber pero con «elementos de dominio»</p> <p>(1) Respecto del motivo de infracción de precepto material, se trata de examinar si se interpretó correctamente el tipo delictivo y demás preceptos sustantivos necesarios para su adecuada determinación; o, en su caso, si se efectuó una subsunción adecuada o correcta del hecho al tipo delictivo o a los demás preceptos sustantivos pertinentes -aplicación normativa de los hechos a las disposiciones legales-. (2) Que el delito de peculado tutela tanto el patrimonio público cuanto, sobre todo, el correcto funcionamiento de la actividad patrimonial del Estado. Uno de los elementos del tipo objetivo es que el funcionario público, respecto de los bienes públicos objeto de apropiación los tenga a su cargo. Es decir, que con ocasión de sus funciones el funcionario concernido ostente su custodia material o la capacidad de disposición e inversión sobre ellos, de suerte que no puedan salir de la institución sin su decisión. (3) El tipo delictivo de peculado es un delito especial de infracción de deber, pero lo es con "elementos de dominio" -éste se erige por la conjunción de actos concretos de organización, la infracción de deberes institucionales en orden a la Administración Pública y la producción de perjuicio-, por lo que, sin romper el título de imputación, se acepta la intervención delictiva a título de cómplice-.</p>	<p>Evidencia</p> <p>Aserción</p> <p>Garantía</p> <p>Respaldo</p> <p>Calificador modal</p> <p>Reserva.</p>
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE RECURSO DE NULIDAD 1941-2017, DEL SANTA</p> <p>Delito de peculado doloso</p> <p>https://lpderecho.pe/peculado-consuma-desprendimiento-fondos-estatales-hayan-devueltos-r-n-1941-2017-del-santa/</p>		<p>Peculado: se consuma con el desprendimiento de fondos estatales, aunque luego hayan sido devueltos</p> <p>Que, con relación a la vulneración del derecho a la prueba porque la Sala Superior no habría valorado la decisión favorable que se emitió en el Expediente número cero dos mil setecientos cincodos mil cinco-cero.dos mil quinientos uno-JR-LA-cero uno sobre "nulidad de despido", se advierte de la propia declaración del encausado (véase a fojas dieciséis y ciento cincuenta y tres) que este era quien se encargaba de tramitar los préstamos, lo cual fue corroborado por Dalmacio Tapia Callan (véase a fojas ciento cincuenta), quien como administrador del Banco de la Nación, sede Cabana, señaló que el imputado estaba a cargo de tramitar y otorgar los préstamos, puesto que tenía la clave personal para el otorgamiento de los mismos. El hecho de que los montos de los préstamos fueron recuperados, como se advierte de los documentos denominados alfabético de clientes (fojas cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y siete), es irrelevante, ya que la entidad agraviada se había desprendido de los fondos estatales, con lo que se había consumado el delito de peculado.</p>	<p>Evidencia</p> <p>Aserción</p> <p>Garantía</p> <p>Respaldo</p> <p>Calificador moral</p> <p>Reserva. no se observa en el razonamiento</p>

<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</p> <p>PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA</p> <p>R. N. 1362-2016, PUNO</p> <p>Lima, trece de setiembre de dos mil diecisiete</p> <p>https://lpderecho.pe/peculado-apropiacion-caudales-absolucion-alcalde-acreditacion-dolo-r-n-1362-2016-puno/</p>	<p>Los recursos de nulidad interpuestos por los procesados PERCY CHOQUE RAMOS, RUBÉN SEGUNDO INOFUENTE MASCO, MARTHA SALOMÉ CONDORI SONCCO, OSCAR GALLEGOS GALLEGOS, JHON WILFREDO MARTÍNEZ MOLINA, GERMÁN QUISPE MAMANI, PEDRO PABLO LAYME CUTIPA, ROLANDO GUZMÁN MUCHICA, FLAVIO JESÚS MAMANI HANCCO, ARTURO LEONCIO COTACALLAPA MARÍN, LEONA MARÍA MACHACA YANA, WILLIE CARLOS PARIAPAZA IDME, JESÚS MANUEL AQUINO CUTIPA y AURELIO FRANCISCO ÁLVAREZ GALLEGOS, contra la sentencia del uno de febrero de dos mil dieciséis (foja tres mil setecientos cuarenta y seis); que los condenó como coautores del delito contra la administración pública-delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de peculado, en su forma de peculado doloso por apropiación de caudales para sí y terceros, en agravio de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y como tal les impusieron cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución por el plazo de tres años bajo determinadas reglas de conducta. De conformidad con lo opinado por el señor fiscal supremo en lo penal.</p>	<p>Peculado por apropiación de caudales: Absolución de alcalde y otros por no haberse acreditado el dolo</p> <p>Sumilla: Delito de peculado. Absolución.- Este Supremo Tribunal considera que al no contarse con los medios probatorios idóneos que permitan fundamentar la responsabilidad penal de los procesados, y al no acreditarse el elemento subjetivo propio del tipo penal analizado, corresponde modificar la sentencia recurrida, al no existir pruebas suficientes en su contra que los vincule con el ilícito penal atribuido.</p>	<p>Evidencia</p> <p>Aserción</p> <p>Garantía</p> <p>Respaldo</p> <p>Calificador modal</p> <p>Reserva. no se observa en el razonamiento</p>
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA</p> <p>PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA</p> <p>RECURSO DE NULIDAD 2921-2016, HUANCVELICA</p> <p>Lima, cuatro de octubre de 2018</p> <p>https://lpderecho.pe/alcalde-regidores-cobraron-cts-mas-cometen-peculado-</p>		<p>¿Alcalde y regidores que cobraron CTS de más cometen peculado por apropiación?</p> <p>Sumilla. El sujeto activo debe apropiarse (para sí u otro) de los caudales públicos que mantiene bajo su administración o guarda. Este elemento típico es lo que la doctrina denomina vínculo funcional. El procesado se limitó a solicitar el reconocimiento de sus beneficios sociales por el tiempo de servicios prestados, el cual fue aprobado previo pronunciamiento pericial. No ejerció una relación funcional con los caudales y su condición de alcalde es insuficiente para sostener una participación delictiva.</p>	<p>Evidencia</p> <p>Aserción</p> <p>Garantía</p> <p>Respaldo</p> <p>Calificador modal</p> <p>Reserva. no se observa en el razonamiento</p>

<p>apropiacion-r-n-2921-2016-huancavelica/</p>			
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE</p> <p>R.N. 1940-2017, Áncash https://lpderecho.pe/peculado-alcaldemediatamente-disposicion-funcional-caudales-publicos-r-n-1940-2017-ancash/</p>	<p>Los recursos de nulidad interpuestos por el encausado MIGUEL HERRADA MORALES y por el señor FISCAL SUPERIOR DE ANCASH contra la sentencia de fojas mil quinientos sesenta y uno, de diez de julio de dos mil diecisiete, en cuanto (i) absolvió a Miguel Herrada Morales y a Rubén Mosquera Portella –al primero como autor y al segundo como cómplice primario– de la acusación fiscal formulada contra ellos por delito de colusión en agravio de la Municipalidad Distrital de Cholón; y, (ii) condenó a Miguel Herrada Morales como autor del delito de peculado doloso en agravio de la Municipalidad Distrital de Cholón a cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida condicional por el plazo de tres años, y dos años de inhabilitación, así como fijó en treinta mil soles que abonará por concepto de reparación, sin perjuicio de la devolución de lo apropiado.</p>	<p>• Peculado: Alcaldes tienen mediatamente la disposición funcional sobre los caudales públicos</p> <p>Sumilla. El alcalde como máxima autoridad de la Municipalidad tiene mediatamente la disposición funcional sobre los caudales públicos – existencia de una relación funcional sobre ellos–. A él le corresponde, desde lógicas de administración o gestión, dirigir y supervisar las actividades económicas de la institución edil, al punto que la disposición de los bienes públicos para finalidades determinadas requiere de su concurso directivo. El conjunto de obras realizadas y cuestionadas, vulnerando las regulaciones de la materia que comprometían el presupuesto de la municipalidad no podían realizarse sin su necesaria intervención como máxima autoridad edil. El recurso defensivo del encausado debe desestimarse.</p>	<p>Evidencia</p> <p>Aserción</p> <p>Garantía</p> <p>Respaldo</p> <p>Calificador moral</p> <p>Reserva. no se observa en el razonamiento</p>
<p>CONCLUSIÓN 1 :</p> <p>Se examinó 11 resoluciones (casaciones) emitidas por la Corte Suprema de Justicia en materia penal correspondiente a la Sala Penal Permanente, de esta forma se revisaron documentos emitidos por el máximo y superior órgano del Poder Judicial.</p>	<p>CONCLUSIÓN 2 :</p> <p>Se examinó recursos de apelación, nulidad, casación, en contra de las resoluciones absolutorias y condenatorias como autor y cómplice emitidas por las distintas cortes, dentro de ellas, la Corte Superior de Justicia de: La Libertad, Ancash, Lima Norte, Apurímac, Lima, Moquegua, Del Santa, Puno y Huancavelica, sobre delitos contra la administración pública - delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de: peculado, colusión, en agravio de Municipalidades provinciales y distritales.</p>	<p>CONCLUSIÓN 3:</p> <p>Se revisó los considerandos de las diversas resoluciones, encontrándose que en el razonamiento de dichas sentencias, y en específicos en la ratio decidendi, se desprende que existe motivación válida y suficiente, que al comparar con los elementos que componen la estructura del esquema de Stephen Toulmin, se observa que comparten los elementos de EVIDENCIA (base de la argumentación, la prueba o información verificada) para llegar a la ASERCIÓN (idea, premisa o tesis que se quiere defender). A la vez, la GARANTIA (Puente entre la Aserción y la Evidencia, la ley o regla) tiene un RESPALDO (datos o hechos que apoyan a la garantía). Asimismo, como la aserción no es absoluta, tiene un CUALIFICADOR MODAL (Establece el grado de probabilidad o certeza de la aserción). No se aprecia el último elemento denominado RESERVA (es auto refutarse, son excepciones a nuestra tesis, es contra-argumentación).</p>	<p>CONCLUSION 4:</p> <p>Se observa en las resoluciones analizadas los elementos del estilo argumentativo de Toulmin, y son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- EVIDENCIA (base de la argumentación, la prueba o información verificada) para llegar a la 2.- ASERCIÓN (idea, premisa o tesis que se quiere defender). A la vez, la 3.- GARANTIA (Puente entre la Aserción y la Evidencia, la ley o regla) tiene un 4.- RESPALDO (datos o hechos que apoyan a la garantía). Asimismo, como la aserción no es absoluta, tiene un 5.- CUALIFICADOR MODAL (Establece el grado de probabilidad o certeza de la aserción) y finalmente, precisar que no se

			constata en las resoluciones analizadas este último elemento denominado la RESERVA (es auto refutarse, son excepciones a nuestra tesis, es contra-argumentación)
--	--	--	--

Anexo 5

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.

Investigador (a): Jhon Elionel Matienzo Mendoza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera incide la argumentación Stephen Toulmin, sobre la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, en un distrito judicial, 2021. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Impacto del problema de la investigación.

El impacto de la presente investigación es positivo, porque permitirá evaluar el modelo de Toulmin, como instrumento de calidad, buscando mejorar la motivación de las resoluciones judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- a. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.
- b. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar aspectos lucrativos, sin embargo, los resultados

del estudio podrán convertirse en beneficio de la administración de justicia.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Jhon Elionel Matienzo Mendoza email: jmatienzo@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: MARIA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA

Fecha y hora: 26-11-2022 17:00 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google u otro canal virtual.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.

Investigador (a): Jhon Elionel Matienzo Mendoza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera incide la argumentación Stephen Toulmin, sobre la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, en un distrito judicial, 2021. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Impacto del problema de la investigación.

El impacto de la presente investigación es positivo, porque permitirá evaluar el modelo de Toulmin, como instrumento de calidad, buscando mejorar la motivación de las resoluciones judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar aspectos lucrativos, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la administración de justicia.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Jhon Elionel Matienzo Mendoza email: jmatienzo@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: HENRY EDUARDO SALINAS RUIZ

Fecha y hora: 27-11-2022 17:00 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google u otro canal virtual.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.

Investigador (a): Jhon Elionel Matienzo Mendoza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera incide la argumentación Stephen Toulmin, sobre la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, en un distrito judicial, 2021. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Impacto del problema de la investigación.

El impacto de la presente investigación es positivo, porque permitirá evaluar el modelo de Toulmin, como instrumento de calidad, buscando mejorar la motivación de las resoluciones judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar aspectos lucrativos, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la administración de justicia.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Jhon Elionel Matienzo Mendoza email: jmatienzo@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: GERALDINE CAMPOS GONZALES

Fecha y hora: 27-11-2022 18:00 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google u otro canal virtual.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.

Investigador (a): Jhon Elionel Matienzo Mendoza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera incide la argumentación Stephen Toulmin, sobre la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, en un distrito judicial, 2021. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Impacto del problema de la investigación.

El impacto de la presente investigación es positivo, porque permitirá evaluar el modelo de Toulmin, como instrumento de calidad, buscando mejorar la motivación de las resoluciones judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar aspectos lucrativos, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la administración de justicia.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Jhon Elionel Matienzo Mendoza email: jmatienzo@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: ROLANDO ROSMER CORONADO ORRILLO

Fecha y hora: 27-11-2022 19:00 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google u otro canal virtual.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.

Investigador (a): Jhon Elionel Matienzo Mendoza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera incide la argumentación Stephen Toulmin, sobre la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, en un distrito judicial, 2021. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Impacto del problema de la investigación.

El impacto de la presente investigación es positivo, porque permitirá evaluar el modelo de Toulmin, como instrumento de calidad, buscando mejorar la motivación de las resoluciones judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar aspectos lucrativos, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la administración de justicia.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Jhon Elionel Matienzo Mendoza email: jmatienzo@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ

Fecha y hora: 28-11-2022 18:00 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google u otro canal virtual.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.

Investigador (a): Jhon Elionel Matienzo Mendoza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera incide la argumentación Stephen Toulmin, sobre la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, en un distrito judicial, 2021. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Impacto del problema de la investigación.

El impacto de la presente investigación es positivo, porque permitirá evaluar el modelo de Toulmin, como instrumento de calidad, buscando mejorar la motivación de las resoluciones judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar aspectos lucrativos, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la administración de justicia.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Jhon Elionel Matienzo Mendoza email: jmatienzo@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: JHON FUENTES VASQUEZ

Fecha y hora: 27-11-2022 18:00 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google u otro canal virtual.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.

Investigador (a): Jhon Elionel Matienzo Mendoza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera incide la argumentación Stephen Toulmin, sobre la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, en un distrito judicial, 2021. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Impacto del problema de la investigación.

El impacto de la presente investigación es positivo, porque permitirá evaluar el modelo de Toulmin, como instrumento de calidad, buscando mejorar la motivación de las resoluciones judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar aspectos lucrativos, sin embargo, los resultados

del estudio podrán convertirse en beneficio de la administración de justicia.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Jhon Elionel Matienzo Mendoza email: jmatienzo@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Nombres y apellidos:

Fecha y hora: 28-11-2022 20:00 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google u otro canal virtual.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis Completa titulada: "Argumentación de Toulmin en la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales sobre corrupción de funcionarios, 2021.", cuyo autor es MATIENZO MENDOZA JHON ELIONEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 05 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE DNI: 17933665 ORCID: 0000-0003-3039-1789	Firmado electrónicamente por: ARECALDE el 25-01- 2023 10:30:37

Código documento Trilce: TRI - 0509784